



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

## JUICIOS DE INCONFORMIDAD

**EXPEDIENTES:** SG-JIN-147/2024 Y ACUMULADO

**PARTE ACTORA:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** 01 CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN SONORA

**PARTES TERCERAS INTERESADAS:** MORENA Y UNA PERSONA

**MAGISTRADO ELECTORAL:** SERGIO ARTURO GUERRERO OLVERA<sup>1</sup>

Guadalajara, Jalisco, veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

1. Sentencia que **modifica** los resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría y representación proporcional realizada por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup> en Sonora; lo anterior, al haberse actualizado la causal de nulidad por indebida integración en **cuatro** (4) casillas, correspondiente a: **634 Contigua 1, 635 Básica, 708 Contigua 1 y 1590 Contigua 2<sup>3</sup>**.
2. **Palabras Clave:** *cómputo distrital, diputaciones federales, mayoría relativa, nulidad de votación en casilla, recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados, lista nominal en prisión preventiva.*

## I. ANTECEDENTES<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> **Secretaría de Estudio y Cuenta:** Irma Rosa Lara Hernández.

<sup>2</sup> En adelante INE.

<sup>3</sup> En lo subsecuente se usará para las casillas: B para básica, C para contigua, E para extraordinaria y S para especial.

<sup>4</sup> Todas las fechas a las que se hagan referencia salvo indicaciones en contrario corresponden al año dos mil veinticuatro.

3. **Inicio del proceso electoral.** El siete de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE declaró el inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024, entre otros, para la renovación de diputaciones por ambos principios.
  
4. **Coaliciones.** Diversos partidos solicitaron al Consejo General del INE, la formación de coaliciones, con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el actual proceso electoral. La resolución final de dichos convenios de coalición fue la siguiente:
  - **Fuerza y Corazón por México.** Postula doscientas noventa y cuatro fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentado por los partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, aprobada por el Consejo General del INE en la resolución INE/CG165/2024, en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de febrero y publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de marzo<sup>5</sup>.
  
  - **Juntos Hacemos Historia.** Postula doscientas sesenta fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentado por los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y MORENA, aprobada por el Consejo General del INE en la resolución INE/CG164/2024, en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de febrero y publicada en el DOF el veintidós de marzo<sup>6</sup>.
  
5. **Jornada electoral.** El dos de junio se llevó a cabo la jornada electoral del proceso electoral federal 2023-2024.

---

<sup>5</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5721244&fecha=25/03/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5721244&fecha=25/03/2024#gsc.tab=0).

<sup>6</sup> [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5721121&fecha=22/03/2024#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5721121&fecha=22/03/2024#gsc.tab=0)



6. **Cómputo distrital**<sup>7</sup>. El cinco de junio, el 01 Consejo Distrital del INE en Sonora inició la sesión de cómputo de la elección, entre otras, de diputaciones por mayoría relativa, misma que concluyó el siete siguiente, en dicha sesión se recontaron cuatrocientos treinta y nueve (439) paquetes para lo cual se levantó el acta correspondiente, posteriormente se realizó acta de cómputo, la cual contiene los siguientes datos:

**TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO**

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	19,581	DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	14,815	CATORCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,670	MIL SEISCIENTOS SETENTA
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	7,452	SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS
	PARTIDO DEL TRABAJO	7,163	SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES
	MOVIMIENTO CIUDADANO	21,704	VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUATRO
	MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL	58,484	CINCUNTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

<sup>7</sup> Conforme al Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Diputaciones Federales de Mayoría Relativa que obra a hojas 33 y 39 de los tomos principales de los presentes expediente, en formato digital, identificada como documento: "JE2024\_26\_01\_DIPMR\_46985".

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PAN PRI PRD	1,991	MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN
	PAN PRI	708	SETECIENTOS OCHO
	PAN PRD	60	SESENTA
	PRI PRD	57	CINCUENTA Y SIETE
	PVEM PT MORENA	2,511	DOS MIL QUINIENTOS ONCE
	PVEM PT	502	QUINIENTOS DOS
	PVEM MORENA	696	SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS
	PT MORENA	754	SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
	CANDIDATO NO REGISTRADOS	140	CIENTO CUARENTA
	VOTOS NULOS	4,842	CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS
	TOTAL	143,130	CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA

7. **Asignación de votos partidos coaligados.** Una vez realizado el cómputo de la votación obtenida por cada partido político y coalición, el 01 Consejo Distrital del INE en Sonora, realizó la asignación de la votación de los partidos coaligados, para quedar de la siguiente forma:







#### DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS



LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	20,629	VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	15,862	QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,391	DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	8,888	OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO
	PARTIDO DEL TRABAJO	8,628	OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO
	MOVIMIENTO CIUDADANO	21,704	VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUATRO
	MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL	60,046	SESENTA MIL CUARENTA Y SEIS
	CANDIDATAS/OS NO REGISTRADAS/OS	140	CIENTO CUARENTA
	VOTOS NULOS	4,842	CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS
	TOTAL	143,130	CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA

8. **Votación final candidatos contendientes.** Con base en lo anterior, se determinó que la votación final obtenida por los candidatos contendientes fue:

## VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS.

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PAN PRI PRD	38,882	TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS
	PVEM PT MORENA	77,562	SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS
	MOVIMIENTO CIUDADANO	21,704	VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUATRO
	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	140	CIENTO CUARENTA
	VOTOS NULOS	4,842	CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS
	TOTAL	143,130	CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA

9. **Constancia de mayoría y validez de diputaciones<sup>8</sup>.** El siete de junio, al finalizar el cómputo distrital, el 01 Consejo Distrital del INE en Sonora declaró la validez de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, y entregó la constancia de mayoría a la fórmula integrada por entonces coalición ***Juntos Hacemos Historia***, a cargo de los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y MORENA, que postuló a **Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo** como propietario y **Ernesto Roger Munro Jr.** como suplente.
10. **Diputaciones de representación proporcional.** El siete de junio finalizó el cómputo distrital de la elección de diputaciones federales de

<sup>8</sup> Conforme al Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Diputaciones Federales de Mayoría Relativa que obra a hojas 33 y 39 de los tomos principales de los presentes expediente, en formato digital, identificada como documento: "JE2024\_26\_01\_DIP\_DVE\_46249".




representación proporcional haciendo saber que se recontaron seis casillas, en el cual se determinó que votación final obtenida por los institutos políticos fue<sup>9</sup>:

**VOTACIÓN FINAL DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

PARTIDOS POLÍTICOS	VOTOS	LETRA
	20,963	VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES
	16,134	DIECISEÍS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO
	2,418	DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO
	9,017	NUEVE MIL DIECISIETE
	8,741	OCHO MIL SETECIENTOS CUARNETA Y UN
	21,926	VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS
	61,187	SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE
	141	CIENTO CUARENTA Y UN

<sup>9</sup> Conforme al Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Diputaciones Federales de Representación Proporcional que obra a hojas 33 y 39 de los tomos principales de los presentes expediente, en formato digital, identificada como documento: "JE2024\_26\_01\_DIPRP\_46987".

PARTIDOS POLÍTICOS	VOTOS	LETRA
	4,904	CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO
VOTACIÓN FINAL	145,431	CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CATROCIENTOS TREINTA Y UN

11. **Primera demanda.** El diez de junio, la representante ante el 01 Consejo Distrital del PAN presentó escrito de demanda contra el cómputo, al considerar como único agravio que diversas casillas, se integraron por personas distintas a las facultades por la legislación electoral.
12. **Segunda demanda.** El once de junio, la representante ante el 01 Consejo Distrital del PAN presentó otro escrito de demanda contra el cómputo anterior, al considerar como único agravio que diversas casillas, se integraron por personas distintas a las facultades por la legislación electoral.
13. **Parte tercera interesada.** Posteriormente, MORENA por medio de su representante ante dicho Consejo Distrital y Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo por conducto de quien se ostenta como su representante, presentaron escritos solicitando se le reconociera como parte tercera interesada.
14. **Inconformidad y trámite.** En su momento, el Magistrado Presidente de esta Sala Regional, ordenó registrar los medios de impugnación con las claves **SG-JIN-147/2024** y **SG-JIN-154/2024**, y turnarlos su ponencia, posteriormente se sustanciaron.

## II. COMPETENCIA





15. Esta Sala Regional es **competente** por materia y territorio al tratarse de dos medios de impugnación presentado por el PAN contra actos correspondientes a la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, en el 01 Distrito Electoral Federal ubicado en Sonora, comprendido en el ámbito territorial de esta circunscripción<sup>10</sup>.

### III. ACUMULACIÓN

16. Los juicios tienen conexidad en la causa, pues se trata de la misma autoridad responsable y en ambas demandas se impugnan actos relacionados con los resultados de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, en el 01 Distrito Electoral Federal en Sonora a cargo del mismo partido político.
17. En ese sentido, por economía procesal y para evitar resoluciones contradictorias se acumula el juicio SG-JIN-154/2024 al SG-JIN-147/2024, por ser éste el que se recibió primero en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional.
18. Por tanto, se deberá glosar copia certificada de los puntos de acuerdo de la presente resolución, al expediente del juicio acumulado.

### IV. CUESTIÓN PREVIA

---

<sup>10</sup> Conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base VI, 52, 53, 60, 99, párrafo cuarto, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción II, 164, 165, 166, fracción I, 173, párrafo primero y 176, párrafo primero, fracción II, y 180, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3, párrafos 1 y 2, inciso b), 7, párrafo 1, 34, párrafo 2, inciso a), 49, 50, párrafo 1, inciso d), 52, 53, párrafo 1, inciso b), y 54 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (Ley de Medios); así como en los artículos primero y segundo del Acuerdo **INE/CG130/2023**, emitido por el Consejo General del INE, por el que se aprueba el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de dicho Instituto, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés; el Acuerdo de la Sala Superior **3/2020**, por el que se implementa la firma electrónica certificada del poder judicial de la federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; y del acuerdo **2/2023**, que regula las sesiones de las salas del tribunal y el uso de herramientas digitales.

19. El PAN presentó dos escritos de demanda de juicio de inconformidad ante el 01 Consejo Distrital del INE en Sonora, el primero de ellos el diez de junio a las dieciocho horas con diez minutos y el segundo el once de junio a las diecisiete con diez minutos.
20. En ambos escritos el partido pretende controvertir el cómputo distrital a la elección de diputación federal, en uno por mayoría relativa y en otro agrega que también por representación proporcional; por la misma causal de nulidad, prevista en el artículo 75, inciso E) de la Ley de Medios, relativa a la indebida integración de casilla.
21. Por regla general, la presentación de una demanda por los sujetos legitimados cierra la posibilidad jurídica de interponer una diversa en contra de un mismo acto, y da lugar al desechamiento de las demandas promovidas posteriormente. Sin embargo, por excepción, resulta viable el estudio de los hechos y agravios vertidos en ellas, en caso de reunir el resto de los requisitos de procedencia, cuando los planteamientos sean sustancialmente diferentes en cuanto a su contenido y se presenten dentro del plazo legal previsto para ello. En el caso se advierte que:
  - En el primer escrito de demanda el PAN impugnó la elección de diputaciones federales por mayoría relativa, además anexó una lista con sección, casillas, cargos, personas que consideró habían fungido indebidamente como personas funcionarias de casillas, por lo que corresponde a **ciento once casillas**.

N°	CASILLA
1.	34-C1
2.	278-C1
3.	295-B1
4.	295-C1
5.	295-C6
6.	295-C7
7.	296-C1
8.	299-B1
9.	304-B1

N°	CASILLA
10.	304-C2
11.	316-C5
12.	319-E1
13.	320-B1
14.	320-C1
15.	320-E1C1
16.	322-B1
17.	323-E1

N°	CASILLA
18.	324-E1C1
19.	326-B1
20.	326-C1
21.	327-C1
22.	632-C4
23.	633-B1
24.	634-B1
25.	634-C1
26.	634-C2

N°	CASILLA
27.	634-C6
28.	634-C7
29.	634-C8
30.	634-C3
31.	635-C1
32.	636-C2
33.	640-B1
34.	640-C1
35.	641-C1



N°	CASILLA
36.	642-B1
37.	642-C1
38.	644-C1
39.	645-C1
40.	646-C1
41.	646 C2
42.	647-B1
43.	648-B1
44.	648-C2
45.	648-C3
46.	661-C4
47.	661-C16
48.	669-B1
49.	669-C1
50.	680-B1
51.	680-C1
52.	681-B1
53.	681-C1
54.	681-C2
55.	683-C1
56.	685-C1
57.	686-B1

N°	CASILLA
58.	695-B1
59.	695-C1
60.	696-C1
61.	696-C2
62.	705-B1
63.	706-C2
64.	707-C1
65.	708-B1
66.	708-C1
67.	710-C5
68.	712-B1
69.	712-C1
70.	713-C2
71.	714-C1
72.	718-C1
73.	719-C1
74.	721-B1
75.	721-C2
76.	721-C3
77.	722-C1
78.	723-B1
79.	726-B1

N°	CASILLA
80.	726-C1
81.	728-C1
82.	728-C2
83.	729-C6
84.	729-C7
85.	729-C17
86.	730-C9
87.	730-C13
88.	730-C16
89.	737-B1
90.	737-C2
91.	737-C4
92.	741-E1
93.	742-C1
94.	1323-B1
95.	1323-C2
96.	1324-B1
97.	1324-C1

N°	CASILLA
98.	1325-B1
99.	1325-C2
100.	1329-B1
101.	1329-C1
102.	1330-B1
103.	1362-E1
104.	1366-C1
105.	1582-B1
106.	1582-C1
107.	1583-C1
108.	1583-C2
109.	1584-C1
110.	1585-C2
111.	1588-B1
112.	1590-C1

- En su segundo escrito de demanda el PAN impugnó la elección de diputaciones federales por mayoría relativa y por representación proporcional, por lo cual presentó una lista con sección, casillas, cargos, personas funcionarias designadas, así como personas que participaron en los cargos que no pertenecen a la sección electoral. Además, sobre una casilla refirió que solo funcionó con dos personas. Lo anterior relativo a las **cuarenta (40) casillas**, siguientes:

N°	CASILLA
1.	631-C2
2.	631-C4
3.	632-C2
4.	632-C4
5.	634-C1
6.	634-C2
7.	634-C3
8.	635-B1
9.	640-B1
10.	641-B1

N°	CASILLA
11.	644-C1
12.	645-C1
13.	646-C1
14.	647-B1
15.	648-B1
16.	648-C1
17.	648-C2
18.	648-C3
19.	652-B1
20.	652 Especial

N°	CASILLA
21.	661-C1
22.	661-C13
23.	661-C14
24.	661-C15
25.	661-C16
26.	668-B1
27.	668-C2
28.	669-B1
29.	670-B1
30.	670-C1

N°	CASILLA
31.	670-C3
32.	675-B1
33.	679-B1
34.	1585-C1

N°	CASILLA
35.	1586-B1
36.	1586-C2
37.	1587-B1
38.	1588-C2

N°	CASILLA
39.	1590-B1
40.	1590-C2

22. Por lo tanto, si bien la pretensión del partido es la misma en ambos escritos, lo cierto es que impugna en su segundo escrito la elección de mayoría relativa y de representación proporcional; por lo tanto, el análisis de las casillas se deberá hacer de manera conjunta. Máxime que el partido repite trece (13) casillas, siguientes:

N°	CASILLA
1.	632-C4
2.	634-C1
3.	634-C2
4.	640-B1
5.	644-C1

N°	CASILLA
6.	645-C1
7.	647-B1
8.	648-B1
9.	648-C2
10.	648-C3

N°	CASILLA
11.	661-C16
12.	669-B1
13.	1586-B1

23. Por lo cual impugna en total en ambos escritos **ciento treinta y nueve casillas (139) casillas** en este distrito electoral federal.
24. En consecuencia, este órgano jurisdiccional estima que es posible considerar los planteamientos manifestados por el PAN en ambos escritos al presentarse ambos a tiempo, por lo que el segundo de ellos se considerará como un escrito de ampliación de demanda.

## V. PARTES TERCERAS INTERESADAS

25. Se reconoce el carácter de personas terceras interesada a MORENA y Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo porque presentaron sus escritos dentro del plazo de setenta y dos horas, conforme a lo siguiente:



Publicitación	Retiro	Presentación
18:40 horas del 10 de junio	18:40 horas del 13 de junio	MORENA a las 18:19 horas del 12 de junio
		Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo a las 20:05 horas del 12 de junio

26. El escrito cumple además con los requisitos formales<sup>11</sup> y la pretensión de las partes terceras interesada son contrarias al partido actor, pues pretenden que se confirme el acto impugnado. En cuanto a la personería ha lugar a reconocerla pues la autoridad responsable lo hace en su informe circunstanciado.
27. MORENA acusa al PAN de rebeldía y solicita que se le declare perdido su derecho para recibirle y admitirle cualquier documento que no acompañó a su demanda, conforme a los artículos 288 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles; sin embargo, es improcedente su solicitud, ya que dicha figura no puede aplicarse en el presente medio de impugnación debido a que la ley de medios prevé los supuestos para la presentación de cierto tipo de pruebas o en su caso la ampliación de demanda, por lo tanto dichos derechos procesales no pueden ser restringidos a solicitud del tercero interesado.

## VI. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA

28. **Requisito ordinarios y especiales de los medios de impugnación.** Del mismo modo, se satisface la procedencia de los juicios<sup>12</sup>. Se cumplen requisitos formales. El medio se presentó oportunamente ya que del acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital controvertida se advierte que la misma concluyó el siete de junio<sup>13</sup>, y las demandas se

<sup>11</sup> En términos del artículo 4 y 17, numerales 1, inciso b) y 4 de la Ley de Medios.

<sup>12</sup> Previstos en los artículos 7, 8, 9, párrafo 1, 13, 49, 50, 51, 52, 54 y 55, de la Ley de Medios

<sup>13</sup> En medio electrónico a hoja 39 del expediente SG-JIN-147/2024, documento identificado como "JE2024\_26\_01\_DIP\_ASC\_46226".

presentaron el diez y once siguiente respetivamente<sup>14</sup>, según se aprecia de los respectivos sellos de recepción.

29. La parte actora tiene **legitimación** al ser un partido nacional y quien suscribe la demanda cuenta con la **personería** suficiente al acreditarse como representante del PAN ante la autoridad responsable<sup>15</sup>. Además, se trata de un **acto definitivo** debido a que no hay medio impugnativo que agotar previamente, es decir, es procedente su análisis por parte de esta Sala Regional sin que al efecto se tenga que agotar una instancia previa, al así desprenderse de los artículos 49; 50, párrafo 1, incisos b y c); así como 53 de la Ley de Medios.
  
30. También se satisfacen los requisitos especiales de procedencia, en virtud de que el PAN impugna los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por mayoría relativa, así como de representación proporcional, correspondiente al distrito electoral ya referido, así como la declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez. También, precisa de manera individualizada las casillas cuya votación se solicita sea anulada por irregularidad, así como las razones por las cuales considera debe declararse su respectiva nulidad.

## VII. ESTUDIO DE FONDO

31. **Método, agravio y análisis en conjunto.** El PAN refiere como única causal de nulidad de casilla la relativa a recibir la votación personas y órganos distintos a los facultados<sup>16</sup> en **ciento treinta y nueve (139)**

---

<sup>14</sup> Resulta aplicable la Jurisprudencia 33/2009 emitida por la Sala Superior de este Tribunal, cuyo rubro dispone: CÓMPUTOS DISTRITALES. EL PLAZO PARA SU IMPUGNACIÓN INICIA A PARTIR DE QUE CONCLUYE EL CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN CONTROVERTIDA (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).

<sup>15</sup> El cual reconoce en su informe circunstanciado a hoja 19 y 15 de los expedientes SG-JIN-147/2024 y SG-JIN-154/2021 del expediente.

<sup>16</sup> Ley de Medios **Artículo 75. 1.** La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales: ... **e)** Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; ...". [**Actualmente Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**].



- casillas; al respecto presentó dos listados personas que consideró integraron indebidamente la casilla (con número de sección, tipo de casilla, nombre y cargo).
32. Cabe señalar que, una cantidad de nombres y apellidos se encuentran redactados de manera poco clara, con caracteres comprimidos, inconclusos, además de imprecisiones o en su caso resultan ininteligibles. No obstante, se realizará un análisis integral de la demanda y la documentación electoral para identificar a la persona cuya integración se impugna.
  33. **Marco jurídico.** Conforme a lo previsto en el artículo 75 párrafo 1 inciso e) de la Ley de Medios la votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite que la votación se recibió por personas u órganos distintos a los facultados conforme a la normativa electoral vigente.
  34. Al respecto, el artículo 82.1 de la LEGIPE dispone que las mesas directivas de casillas se deben conformar por una persona presidenta, una secretaria, dos personas escrutadoras y tres personas suplentes generales. Para el caso que concurren dos procesos electorales, el mismo dispositivo prevé la adición de una persona secretaria y una escrutadora.
  35. Dicha ciudadanía es designada en la etapa preparatoria de la elección mediante el procedimiento dispuesto en el artículo 254 de la LEGIPE. Sin embargo, cuando alguna persona designada no acuda el día de la jornada electoral, la propia normativa prevé el procedimiento que debe seguirse para su sustitución a fin de que la casilla se instale, funcione y reciba el voto de las personas electoras.

36. En efecto, el párrafo 3 del artículo 274 de la LEGIPE dispone que las sustituciones del funcionariado de casilla deben recaer en electores que se encuentren formados en la casilla para emitir su voto. En ningún caso podrán recaer los nombramientos en personas representantes de los partidos políticos o candidaturas independientes.
37. De esta manera, si se demuestra que la mesa directiva de casilla se integró por personas que no fueron previamente designadas y además que no están incluidas en el listado nominal de la sección, o bien, son representantes de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, se tendrá por acreditada la causal de nulidad que se invoca.
38. Es posible que no se tenga por actualizada la causal en estudio cuando, a pesar de la ausencia de alguno o algunos de las personas funcionarias de la mesa directiva de casilla, se acredite que las personas integrantes de la mesa directiva de casilla, que estuvieron presentes, realizaron las actividades del funcionariado faltante sin que ello mermara su desempeño. Por ejemplo, la mesa directiva de casilla puede verse disminuida en el número de personas y prescindir de las personas escrutadoras, pues al ser funcionariado auxiliar se pueden asumir entre las y los integrantes presentes.<sup>17</sup>
39. Tampoco se actualizará necesariamente dicha causal, cuando las ausencias de las personas originalmente designadas se cubran sin seguir estrictamente el orden de prelación fijado en la ley, o cuando entre las y los funcionarios intercambien sus puestos. En ambos casos, siempre y cuando la votación habría sido recibida de igual forma, esto es, por personas debidamente insaculadas, capacitadas designadas por

---

<sup>17</sup> Véase Jurisprudencia 44/2016 de rubro: **MESA DIRECTIVA DE CASILLA. ES VÁLIDA SU INTEGRACIÓN SIN ESCRUTADORES**, publicada en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 9, número 19, 2016, pp. 24 y 25.





el consejo distrital respectivo o, en su caso, tomadas de entre el electorales de la sección electoral de que se trate, que estuviesen formados para ejercer su derecho de voto en esa casilla.<sup>18</sup>

40. **Decisión.** Los agravios son **infundados e inoperantes** respecto a **ciento treinta y cinco (135)** porque se integraron adecuadamente; pero **fundado** sobre **cuatro (4)** casillas ya que se integraron con personas tomadas de la fila, pero que no pertenecían a la sección correspondiente a dicha casilla y por tanto se debe anular la votación; además que en una de esas casillas se integró únicamente con dos personas lo que afectó la recepción de la votación al tratarse de recepciones concurrentes.
41. A fin de comprobar lo anterior se elaboró un cuadro comparativo y de análisis en el que se sintetiza la información que arrojan las consideraciones de la parte actora, así como las pruebas que ofreció la autoridad responsable respecto de la integración de las mesas directivas de las casillas impugnadas.
42. Así, en la **primera** columna se indica el número consecutivo de las casillas impugnadas por la parte actora; en la **segunda** casilla se refiere su número y tipo; en la **tercera** se precisa el cargo o nombre de la persona que la parte actora afirma que recibió la votación el día de la jornada electoral sin estar facultada para ello conforme a la normativa aplicable. Con excepción de la casilla 635 básica la cual es impugnada porque se integró únicamente por dos personas. Los datos anteriores se obtuvieron del escrito de demanda y ampliación que dieron origen a los juicios que aquí nos ocupa.

---

<sup>18</sup> Véase, a manera de ejemplo, la sentencia dictada en el expediente SUP-JIN-181/2012. Asimismo, véase la Jurisprudencia 14/2002, de rubro: SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS PROPIETARIOS DE CASILLA POR LOS SUPLENTE GENERALES PREVIAMENTE DESIGNADOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL. CUANDO NO CONSTITUYE CAUSAL DE NULIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE Y SIMILARES), publicada en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suplemento 6, año 2003, pp. 68 y 69.

43. En la **cuarta** columna se determina el nombre de la persona cuestionada y se verifica si la persona cuestionada efectivamente se desempeñó como funcionario de la casilla impugnada. Este dato se obtiene de lo asentado en el acta de la jornada electoral o, a falta de ésta, del acta del escrutinio y cómputo, incluso de la Hoja de Incidentes, de la elección correspondiente o al tratar de una casilla única de otras elecciones como son presidencia y senadurías aportada por la autoridad responsable.
44. Las pruebas documentales obran en ambos expedientes en los oficios en dispositivos electrónicos:
- Anexo del informe circunstanciado consistente en dispositivo USB a hoja 39 del expediente SG-JIN-147/2024, que contiene diversas carpetas identificadas como Actas de la Jornada Electoral, Actas de Escrutinio y Cómputo con el número de la sección y tipo de casilla correspondiente.
  - Anexo del informe circunstanciado consistente en dispositivo USB a hoja 33 del expediente SG-JIN-154/2024, que contiene diversas carpetas identificadas como Actas de la Jornada Electoral, Actas de Escrutinio y Cómputo con el número de la sección y tipo de casilla correspondiente.
  - Oficio INE/01JDE-SON/VE-01828/2024, suscrito por la autoridad responsable, derivado del requerimiento formulado por esta autoridad, consistente en tres apartados, cuyo dispositivo electrónico, contiene la documentación disponible. A hoja 138 del expediente SG-JIN-147/2024.
  - Oficio INE/01JDE-SON/VE-01829/2024, a cargo de la autoridad responsable, derivado del requerimiento formulado por esta autoridad, en dispositivo electrónico, contiene la



documentación requerida en las que se encuentran actas de la jornada, entre otras. A hoja 91 del expediente SG-JIN-154/2024.

- Oficio IEEyPC/PRESI-2532/2024, a cargo del Instituto Estatal Electoral de Sonora, derivada del requerimiento formulado por esta autoridad, que obra en copias certificadas, en el expediente SG-JIN-147/2024, hoja 186.
- Oficio IEEyPC/PRESI-2530/2024, a cargo del Instituto Estatal Electoral de Sonora, derivada del requerimiento formulado por esta autoridad, que obra de manera en copias certificadas, en el expediente SG-JIN-154/2024, a hoja 112.

45. En la columna **quinta** y a partir de la información registrada en la lista de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla — *aprobada previamente por la autoridad administrativa electoral (encarte)*— se constata si la persona funcionaria cuestionada fue previamente designada para integrar la mesa receptora de la votación el día de la jornada electoral pues, de ser así, será evidente lo infundado del agravio.
46. Al respecto la autoridad responsable remitió el último encarte que reimprimió el primero de junio, que obra en dispositivo electrónico a hoja 39 del expediente SG-JIN-147/2024 identificado como: “III.- ubicacionMesasDirectivas2 y “Certificación\_Prueba.-III”.
47. En caso de que la persona funcionaria de casilla impugnada no aparezca enlistada en el encarte, en la columna **sexta** se verifica si ésta aparece en la lista nominal correspondiente a la sección electoral de que se trate pues, de ser así, cabe concluir que la misma fue tomada de la fila de electores el día de la jornada electoral para completar la integración de la mesa directiva de casilla frente a la ausencia de

alguno o alguno de las personas designadas originalmente. Los listados nominales se encuentran en:

- Anexo del informe circunstanciado consistente en dispositivo USB a hoja 39 del expediente SG-JIN-147/2024.
- Anexo del informe circunstanciado consistente en dispositivo USB a hoja 33 del expediente SG-JIN-154/2024.
- Oficio INE/01JDE-SON/VE-01828/2024, suscrito por la autoridad responsable, derivado del requerimiento formulado por esta autoridad, consistente en tres apartados, cuyo dispositivo electrónico, contiene la documentación disponible. A hoja 138 del expediente SG-JIN-147/2024.
- Oficio INE/01JDE-SON/VE-01829/2024 derivado del requerimiento formulado por esta autoridad, que contiene en formato digital diversos listados nominales. A hoja 91 del expediente SG-JIN-154/2024.
- Oficio INE/01JDE-SON/VE-01868/2024, suscrito por la autoridad responsable, derivado del requerimiento formulado por esta autoridad, consistente en tres apartados, cuyo dispositivo electrónico, contiene la documentación disponible. A hoja 201 del expediente SG-JIN-147/2024.
- Oficio INE/01JDE-SON/VE-01869/2024, suscrito por la autoridad responsable, derivado del requerimiento formulado por esta autoridad, consistente en tres apartados, cuyo dispositivo electrónico, contiene la documentación disponible. A hoja 151 del expediente SG-JIN-154/2024.

48. En este caso, de localizarse a la persona en la lista nominal se indicará la página y consecutivo que le corresponde conforme al listado nominal remitido en este caso en dispositivo electrónico que obra en el expediente.



49. Finalmente, en la columna **séptima** a modo de conclusión de la información que resulta del análisis de la fila a examen, se precisa si el agravio, respecto de la casilla de que se trata, se determina fundado, infundado o inoperante.
50. Cabe aclarar que, salvo excepción específica, los datos necesarios para el análisis de la causal serán obtenidos de la documentación electoral, aprobada por el Consejo General del INE en ejercicio de sus funciones constitucionales, previstas en los artículos 41, bases V, apartado A, párrafos primero, segundo y tercero y apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 44, inciso ñ), de la LEGIPE.
51. En términos de los artículos 14, numeral 1, inciso a), numeral 4, inciso a) y 16, numeral 2, de la ley de medios; la documentación electoral elaborada por las autoridades electorales en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales tiene valor probatorio pleno. Dicho en otras palabras, dicha documentación es una prueba preconstituida de los hechos que se hacen constar.

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Sección/ Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	¿Fue designado según encarte?	En su caso. ¿Aparece la lista nominal <sup>19</sup> ?	Conclusión
1.	34 C1	JESSICA ADELAIDA MARTINEZ ORTI (SIC) 2do. Secretaria	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Jessica Adelaida Martínez Ortiz	NO	Sí. Sección: 34 Casilla: C1 Pág. 2 Registro: 55	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
2.	278 C1	MANA DURAN RIOS (SIC) 1er. Secretario/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> María Durán Ríos	Sí, 1er escrutador/a	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
		GUADALUPE VICTORIA CORDOBA (SIC) 2do. Escrutador/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Guadalupe Victoria Cordova Mtaz	NO	Sí. Sección: 278 Casilla: B1 Pág. 8 Registro: 236  Guadalupe Victoria Cordova Murrieta	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN en LN

<sup>19</sup> En adelante LN.

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Sección/ Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	¿Fue designado según encarte?	En su caso. ¿Aparece la lista nominal 19?	Conclusión
		LUIS FRANCISCO MURRIETA N 2do. Secretario/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Luis Francisco Murrieta Murrieta	Sí, 2do suplente	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
		MARLA TERESA GUERRERO RIVERA (SIC) 3er. Escrutadora	<b>AJE DIPUTACIONES</b> María Teresa Guerrero Rivera	NO	Sí. Sección: 278. Casilla: B. Pág. 13 Registro: 396	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
3.	295 B1	JESUS MANUEL ROSO SALAS 3er. Escrutador/a	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Jesús Manuel Rojo Salas	NO	Sí Sección: 295 Casilla: C6 Pág. 10 Registro: 294	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
4.	295 C1	BRAULIO ERNESTO CLARK 3er. Escrutador/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Braulio Ernesto Clark Miranda 2do escrutador/a	Sí, 2do suplente	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
		GLORIA HIDALGO MADRIC (SIC) 1er. Escrutador/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Gloria Hidalgo Madrid	Sí, S1, 1er suplente	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
5.	295 C6	OSCAR ANDERES CAÑEZ 2do. Escrutador/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Oscar Landeros Cañez	NO	Sí. Sección: 295. Casilla contigua 3. Pág. 13 Registro: 408	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
6.	295 C7	<b>ARTURO BOSTILLOS REYNA (SIC)</b> 2do. Escrutador/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> <b>Arturo Bustillos Reyna</b>	NO	Sí. LN en Prisión Preventiva. Penitenciario 2602 CRS Caborca. P. 1. M. 1. T.2.	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN de Prisión Preventiva pero en la sección 295
7.	296 C1	MARIA LUISA GONZALEZ B (SIC) 1er. Escrutador/a	<b>AEC DIPUTACIONES</b> María Luisa González B.	NO	Sí. Sección: 296. Casilla C1 Pág. 19 Registro: 602 María Luisa González Barraza	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
8.	299 B1	FELIPE EDUARDO A CONSO (SIC) 1er. Escrutador/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Felipe Eduardo Alonso Barrón Presidente/a	Sí, Presidente/a	N/A	<b>Infundado:</b> Coincidencia
9.	304 B1	ANA LINETH JAYA SILVAS 1er. Escrutador/a	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Ana Lineth Joya Silvas	NO	Sí. Sección: 304 Casilla: C1 Pág. 19 Registro: 605	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
10.	304 C2	MIGUEL ANGEL DEL CID 1er. Escrutador/a	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Miguel Angel del Cid	NO	Sí, nombre completo: Miguel Ángel del Cid Silvas Sección: 304 Casilla: B1 Pág. 22 Registro: 676	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
11.	316 C5	ANA GLORIA GAUNA LORONA (SIC) 3er. Escrutador/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Ana Gloria Gauna Loroña 2do. Escrutador/a	Sí, 2do suplente	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
		ELUA ROSA HDEZ MIC 2da. Escrutador/a	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Elva Rosa Hdez Mtz 1er escrutadora	Sí, nombre completo: Elva Rosa Hernández Martínez, 2do escrutador/a	N/A	<b>Infundado:</b> Coincidencia
12.	319 E1	ZAYDA LORENA INZUNZA VERDUZCO 2da. Secretario/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Zayda Lorena	NO	Sí. Sección: 319 Casilla:	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN



I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Sección/ Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	¿Fue designado según encarte?	En su caso. ¿Aparece la lista nominal <sup>19</sup> ?	Conclusión
			Inzunza Verduzco 1er secretario/a		E1 Pág. 10 Registro: 306	
		ADAN LUAN AGUILA 3er. Escrutador/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Adán Lujan Aguilar 2do escrutador	NO	Sí. Sección: 319 Casilla: E1 Pág. 11 Registro: 342	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
13.	320 B1	DOSE CRISPIN VERD (SIC) 1er. Escrutador/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> José Crispin Vera Cisneros 2do secretario/a	Sí, 2do secretario/a	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
14.	320 C1	EFREN GECNANNI CIARA PIEDRA (SIC) 1er. Escrutador/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Efrén Geovanni Clara Piedra 2do secretario/a	Sí, 2do secretario/a	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
		THALIA LEITH REVILLA FLORES (SIC) 2da. Escrutador/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Thalia Edith Revilla Flores 1er escrutador/a	NO	Sí Sección: 320 Casilla: C1 Pág. 9 Registro: 263	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
15.	320 E1C1	JOANA LIZBETH ALVARADO NTZ 2da. Escrutador/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Joana Lizbeth Alvarado Martínez 2da. Escrutador/a	Sí, 3er escrutador/a	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
16.	322 B1	FETIX GUARDADO PAOLA B 1er. Secretario/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Felix Guardado Paola Berenice 1er. Secretario/a	NO	Sí Sección: 322 Casilla: B1 Pág. 5 Registro: 141	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
17.	323 E1	ALBERTO GUTIERREZ ROSAS 1er. Escrutador/a	<b>AEC PRESIDENCIA</b> Alberto Gutierrez Rosas 1er. Escrutador/a	Sí, sección 323 E1, 3er escrutador/a	N/A	<b>Infundado:</b> corrimiento o sustitución
18.	324 E1C1	PAMELA TERIQUENDY MELENDEZ SEPULVEDA 2da. Escrutadora	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Pamela Yeriquendy Melendez Sepulveda 1er secretario/a	NO	Sí Sección: 324 Casilla: E1C1 Pág. 4 Registro: 104	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
19.	326 B1	HECTO TOVA MARROQUIN (SIC) 1er. Escrutador	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Héctor Tovar Marroquin 1er. Escrutador	NO	Sí. Sección: 326 Casilla: C1 Pág. 19 Registro: 604	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
20.	326 C1	AURELIO BERELLEZA SAVALA (SIC) 2do. Escrutador	<b>AEC SENADURÍAS</b> Aurelio Berrelleza Zavala 2do. Escrutador	NO	Sí. Sección: 326 Casilla: B1 Pág. 5 Registro: 160	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		MANUEL E BRACAMONTE QUAD 3er. Escrutador	<b>AEC SENADURÍAS</b> Manuel Edgardo Bracamontes Quijada	Sí, 1er suplente	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
21.	327 C1	SHERLYN MAID MALINE OWNE (SIC) 2da. Escrutadora	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Sherlyn Mareli Molina Ozuna 1escrutadora	NO	Sí. Sección: 327 Pág. 3 Registro: 65  Molina Ozuna Sherlyn Mareli	<b>Infundado:</b> Tomada de la fila en LN
22.	631 C2 <sup>20</sup>	BOLAÑOS CERVANTES LILIANA Presidenta (Cargo erróneo)	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Liliana Bolaños Cervantes 1er Secretaria	Sí, 1er secretario/a	N/A	<b>Infundado:</b> Coincidencia

<sup>20</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Sección/ Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	¿Fue designado según encarte?	En su caso. ¿Aparece la lista nominal <sup>19</sup> ?	Conclusión
		GUTIÉRREZ GARCÍA ZUGEY 1er. Secretaria (Cargo erróneo)	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Zugey Lizbeth Gutierrez García 2da Secretaria	Sí, 2do escrutador/a	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
23.	631 C4 <sup>21</sup>	DÁVILA HERNÁNDEZ MONSERRATH Presidente/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Monserrath Dávila Hernández	Sí, Presidente/a	N/A	<b>Infundado:</b> Coincidencia
24.	632 C2 <sup>22</sup>	GONZÁLEZ MORALES EDGAR JAEL 1er. Secretario	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Edgar Joel González Morales 1er. Secretario	Sí, C5, 3er escrutador/a	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
		BATURINO MORALES YIRLA YANIXE (SIC) 2do secretario/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Yirla Yanixce Baturoni Ramírez 2do secretario/a	Sí, 2do secretario/a	N/A	<b>Infundado:</b> Coincidencia
		FIDEL PERFECTO RAMÍREZ 1er escrutador/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Fidel Perfecto Ramírez 1er escrutador/a	Sí, 1er escrutador/a	N/A	<b>Infundado:</b> Coincidencia
25.	632 C4	ANDREA RERENICE CALLEROS CARENGE (SIC) 1er. Escrutadora	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Andrea Berenice Calleros Careaga 2do secretario/a	NO	Sí. Sección: 632 B. Pág. 17 Registro: 514	<b>Infundado:</b> Tomada de la fila en LN
		LA GUADALURE OF CLANDER (SIC) 1er. Secretaria	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Elisa Guadalupe Martínez Gandara 1er. Secretaria	Sí, 1er secretario/a	N/A	<b>Infundado:</b> Coincidencia
		KIVENIA DUARTE GAIOLA (SIC)/ DUARTE GAXIOLA ITZAMAR (SIC) 2da. Escrutadora <sup>23</sup>	<b>AJE DIPUTACIONES</b> kirenia Itzamara Duarte Gaxida 1er escrutador/a	NO	Sí. Sección: 632 Pág. 9 Registro: 288	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
26.	633 B1	SAIRA VALERIA MONREAL MARTIN 2da. Escrutadora	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Saira Valeria Monreal Martínez 2do secretario/a	NO	Sí. Sección: 633 C1 Pág. 3 Registro: 93	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
27.	634 B1	ALCARAZ LARA LORENIA (SIC) 1er. Escrutadora	<b>AEC PRESIDENCIA</b> Alcaraz Lara Lorena 1er. Escrutadora	NO	Sí. Sección: 634 B1 Pág.4 Registro: 107	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		GARCIA OCHOA WAN EDGAR (SIC) 2do. Escrutador	<b>AEC PRESIDENCIA</b> García Ochoa Iván Edgar 2do escrutador	NO	Sí. Sección: 634 C2 Pág. 19 Registro: 604	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
28.	634 C1 <sup>24</sup>	CARDENAS QUEVEDO LIKA AGLAHE (SIC)/Cárdenas Quevedo Lilia 1er. Escrutadora	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Lilia Aglahe Cardenas Quevedo 1er. Escrutadora	NO	NO	<b>Fundado:</b> tomado de la fila en otra sección
29.	634 C2	JULIETA AYILA JUZA CAMEA (SIC) 2da. Escrutadora	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Julieta Ávila Juzacamea	Sí, 2do escrutador/a	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución

<sup>21</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>22</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>23</sup> En ambas demandas SG-JIN-147 y SG-JIN-154 se señala la misma casilla, el mismo nombre y el mismo cargo, por lo cual se estudiará solo una vez.

<sup>24</sup> En ambas demandas SG-JIN-147 y SG-JIN-154 se señala la misma casilla, el mismo nombre y el mismo cargo, por lo cual se estudiará solo una vez.





**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación  
**SALA REGIONAL**  
**GUADALAJARA**

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Sección/ Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	¿Fue designado según encarte?	En su caso. ¿Aparece la lista nominal <sup>19</sup> ?	Conclusión
			1er escrutador/a			
		FRENGSER AVIER LOPES (SIC) 3er. Escrutador	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Francisco Javier López Negrete 2do escrutador/a	NO	Sí. Sección: 634 C4 Pág.10 Registro: 307	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		Martínez Paco <sup>25</sup> (SIC) 1er. Secretario	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Francisco Antonio Paco Martínez 1er. Secretario	Sí, 2do secretario/a	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
		LERMA LÓPEZ FRANCISCA Presidente/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Lerma López Francisca Isela Presidente/a	Sí, Presidente/a	N/A	<b>Infundado:</b> Coincidencia
30.	634 C3 <sup>26</sup>	ISELA KAREN MARLETH 1er. Secretario/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Karen Marleth Trujillo Gutierrez 1er. Secretario/a	Sí, 1er secretario/a	N/A	<b>Infundado:</b> Coincidencia
		REYNA PONCE DANIEL IVÁN 2do. Secretario/a	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Berduzco Soto María Esperanza 2do. Secretario/a	Sí; C3, 2do secretario/a	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
31.	634 C6	ZDO MARIA JOSÉ EVANGELISTA (SIC) 1er. Escrutador/a (cargo erróneo)	<b>AJE DIPUTACIONES</b> María José Evangelista García 2do secretario/a	Sí, 1er escrutador/a	N/A	<b>Infundado:</b> Coincidencia
32.	634 C7	GARCIA GOMEZ JOUS GONZALO 1er. Escrutador	<b>AJE DIPUTACIONES</b> García Gómez Jesús Gonzalo 1er. Escrutador	NO	Sección: 634 Pág.18 Registro: 557	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
33.	634 C8	SIXTO BORBOA JIMENEZ 3er. Escrutador	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Sixto Borboa Jiménez 3er. Escrutador	NO	Sí Sección: 634 C3 Pág. 20. Registro: 632	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
34.	635 B1 <sup>27</sup>	Solo fungió la casilla con dos funcionarios presidente y secretario	<b>AEYC DIPUTACIONES así como AEYC DIPUTACIONES LOCALES</b> Presidente Agustín Medina Ramos  1er Secretario Blanco Martínez	N/A	N/A	<b>Fundado:</b> se integró únicamente con dos personas
35.	635 C1	MAULE DUARTE SQUIS (SIC) 1er. Escrutadora (cargo incorrecto)	<b>AEYC DIPUTACIONES</b> 2do secretario/a Inocente Duarte Sánchez	NO	Sí. Sección: 635 B. Pág. 10 Registro: 290	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
36.	636 C2	MARCO ANTONIO VELEZ (SIC) 1er. Escrutador	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Marco Antonio	Sí, Presidente/a	N/A	<b>Infundado:</b> Coincidencia

<sup>25</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>26</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>27</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Sección/ Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	¿Fue designado según encarte?	En su caso. ¿Aparece la lista nominal <sup>19</sup> ?	Conclusión
			Velez Castro Presidente/a			
37.	640 B1	DARDA GABRIEL EST(SIC) 2do. Escrutador/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Grijalva Valdez Ruth	NO	Sección: 640 B Pág. 12 Registro: 381	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		JENICK OCTAVIO MORENO PENE (SIC) 3er. Escrutador/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Erick Octavio Moreno Pérez 1er escrutador/a	NO	Sección: 640 C1 Pág. 4 Registro:107	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		VÁZQUEZ DÍAZ JOSÉ ALBERTO 3er. Escrutador/a <sup>28</sup>	<b>AJE PRESIDENCIA</b> Vázquez Díaz José Alberto 3er. Escrutador/a	NO	Sí Sección: 640 Casilla: C1 Pág. 15 Registro: 476	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
38.	640 C1	FRANCISCO JAVIER MARCIA 1er. Escrutador/a	<b>AJE PRESIDENCIA</b> Francisco Javier Marcial 1er. Escrutador/a	NO	Sí; nombre completo: Francisco Javier Marcial Velazco Sección: 640 Casilla: C1 Pág. 1 Registro: 9	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		F MARISAL MAN (SIC) 2do. Escrutador/a	<b>AJE PRESIDENCIA</b> Jesús Marisol Martín Caamal 2do. Escrutador/a	NO	Sí Sección: 640 Casilla: C1 Pág. 1 Registro: 16  Martín Caamal Jesus Marisol	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
39.	641 B1 <sup>29</sup>	GORTAREZ BELLOT JESÚS (SIC) 1ra. Escrutador/a	<b>AEC DIPUTACIONES LOCALES<sup>30</sup></b> Jesus Gortarez Bellot 1er Escrutador	NO	Sí, nombre correcto: Bellot González Jesús Sección: 641 Casilla: B1 Pág. 3 Registro: 96 Aparece como Jesús Bellot Gortarez	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
40.	641 C1	JOSE CRUZ ANGREZ CASTILLO (SIC) 3er. Escrutador	<b>AJE DIPUTACIONES</b> José Cruz Álvarez Castillo 3er. Escrutador	NO	Sección: 641 Pág. 1 Registro: 27	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
41.	642 B1	MARIZ LORENZ LEÓN 3er. Escrutador/a	<b>AJE SENADURÍAS</b> María Lorena León 3er. Escrutador/a	NO	Sí Sección: 642 Casilla: B1 Pág. 19 Registro: 578	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN

<sup>28</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>29</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>30</sup> <https://prepsonora.org.mx/s3/sitio/actas/260641B010003.jpg>



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación  
**SALA REGIONAL**  
**GUADALAJARA**

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Sección/ Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	¿Fue designado según encarte?	En su caso. ¿Aparece la lista nominal <sup>19?</sup>	Conclusión
42.	642 C1	MARTHA SILVIA NAVARRO VAZ (SIC) 2da. Escrutador/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Martha Silvia Navarro Vazquez 2da. Escrutador/a	NO	Sí Sección: 642 Casilla: C1 Pág. 6 Registro: 181  Navarro Vasquez	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
43.	644 C1 <sup>31</sup>	VILLALOBOS J. SELENA VICTORIA (SIC) 2da. Secretario/a	<b>AEYC DIPUTACIONES</b> Selenne Victoria Villalobos 2da Secretario/a	Sí, nombre completo: Villalobos Jimenez Selena Victoria, 2do secretario/a	N/A	<b>Infundado:</b> Coincidencia
		FLORES SANDOVAL EDUARDO (SIC) 2do. Escrutador/a	<b>AEYC DIPUTACIONES</b> Flores Sandoval Eduardo (SIC) 2do. Escrutador/a	Nombre correcto: Flores Sandoval Eusebio, 3er escrutador/a <sup>32</sup>	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
44.	645 C1	GUILLERMOL BEL VEGA CASTILLO 1er. Escrutador/a	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Guillermo Ibel Castillo Vega 1er. Escrutador/a	NO	Sí Sección: 645 Casilla: B1 Pág. 7 Registro: 200	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
45.	646 C1 <sup>33</sup>	IBARRA CASTILLO RAMÓN ISIDRO 2do. Secretario/a	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Ibarra Castillo Ramón Isidro 2do. Secretario/a	C2, 1er suplente	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
46.	646 C2	JUAN JOSÉ DE LA (SIC) 1er. Escrutador	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Juan José de la Torre Pérez 1er. Escrutador	NO	Sí Sección: 646 Casilla: B1 Pág. 12 Registro: 379	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
47.	647 B1 <sup>34</sup>	GRACIDA VALDEPEÑA PATRICIA (SIC) 2do. Escrutador/a	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Patricia Gracida Valdepeña 2do. Escrutador/a	Nombre correcto: Patricia Gracida Valdepeña, 2do escrutador/a	N/A	<b>Infundado:</b> Coincidencia
48.	648 B1	OLIVIO CARDENAS HARTIN/ Martin Olivo Cardenas <sup>35</sup> 2do. Escrutador	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Olivo Cardenas Martín 2do. Escrutador	Sí 1er. Escrutador: KIMBERLY SABETA BECERRA DELGADO	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
		JOSE MOISES HERNANDEZ M 1er secretario/a <sup>36</sup>	<b>AEC DIPUTACIONES</b> José Moises Hernández 1er secretario/a	Sí, 1er secretario/a	N/A	<b>Infundado:</b> Coincidencia
		RAFAEL PEÑUELAS MACHUCA 3er. Escrutadora <sup>37</sup>	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Rafael Peñuelas Machuca 3er. Escrutadora	NO	Sí Sección: 648 Casilla: C2 Pág. 17 Registro: 528	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN

<sup>31</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>32</sup> Conforme lo refirió la autoridad responsable en su informe circunstanciado.

<sup>33</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>34</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>35</sup> En ambas demandas SG-JIN.147 y SG-JIN-154 se señala la misma casilla, el mismo nombre y el mismo cargo, por lo cual se estudiará solo una vez.

<sup>36</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>37</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Sección/ Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	¿Fue designado según encarte?	En su caso. ¿Aparece la lista nominal 19?	Conclusión
49.	648 C1 <sup>38</sup>	MARIA DE LA LUZ GARCIA KIM (SIC) Escrutador 3	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Maria de la luz Garcia King Escrutador/a 3	NO	Sí, nombre completo: María de la Luz García King Sección: 648 Registro: 196	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
50.	648 C2 <sup>39</sup>	KIMBERLY SABETA BECAUSE (SIC) 2do. Escrutador/a / Escrutador 1	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Kimberly Sabeta Becerra Escrutador/a 1	NO	Sí, nombre completo: Kimberly Sabetai Becerra Delgado Sección: 648 Registro: 233	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		ADRIAN GONZALEZ SAINZ (SIC) Escrutador 2 <sup>40</sup>	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Bernardo González Sainz 2 escrutador/a	NO	Sí; nombre completo: Adrián Bernardo González Sainz Sección: 648 Registro: 328	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
51.	648 C3 <sup>41</sup>	NORMA LOURDES SALAZARTERAN/ Norma Lourdes Salazar 1er. Escrutadora	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Norma Lourdes Salazar Terán 1er. Escrutadora	NO	Sí. Sección: 648. P. 9 Registro: 261	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		LINDA PATNAA KLARTINEZ SANDOVAL/ Linda Patricia Martinez Sandoval 2da. Escrutadora	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Linda Patricia Martínez Sandoval 2da. Escrutadora	NO	Sí. Sección: 648 C2 Pág.5 Registro: 135	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
52.	652 B1 <sup>42</sup>	Estanislao Sa Avila Escrutador 2  (no coincide el nombre con el cargo)	<b>AJE DIPUTACIONES</b> (totalidad de la casilla) Presidenta Ariadna Gissa Rodríguez Alvarado  1er Secretario/a Martha Cecilia Flores Vargas  2do Secretario/a María de Jesus Yescas Rojas  1er escrutador/a (en blanco)  2do escrutador/a (en blanco)  3er escrutador/a (en blanco)	NO PARTICIPÓ	NO PARTICIPÓ	<b>Inoperante:</b> parte de una premisa inexacta no hay nombre que coincida con "Estanislao Sa Avila" o posición d 2do escrutador que se pueda analizar

<sup>38</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>39</sup> En ambas demandas SG-JIN.147 y SG-JIN-154 se señala la misma casilla y el mismo nombre, por lo cual se estudiará solo una vez.

<sup>40</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>41</sup> En ambas demandas SG-JIN.147 y SG-JIN-154 se señala la misma casilla, el mismo nombre y el mismo cargo, por lo cual se estudiará solo una vez.

<sup>42</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación  
**SALA REGIONAL**  
**GUADALAJARA**

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Sección/ Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	¿Fue designado según encarte?	En su caso. ¿Aparece la lista nominal <sup>19</sup> ?	Conclusión
53.	652 S1 <sup>43</sup>	Claudia Flores Flores Secretario 2	<b>AJE PRESIDENCIA</b> Claudia Flores Flores 2do Secretaria	NO	N/A	<b>Infundado:</b> se trata de una casilla especial
54.	661 B1 <sup>44</sup>	Celia Martinez Acuña Presidente/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Celia Martinez Acuña Presidente/a	Sí, Presidente/a	N/A	<b>Infundado:</b> Coincidencia
55.	661 C1 <sup>45</sup>	MARIA ISABEL AVILA (SIC) Secretario 1	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Ma Isabel Ávila Verdín Secretario 1	NO	Sí; nombre completo: María Isabel Avila Verdín Sección: 661 Casilla: C1 Pág. 6 Registro: 176	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		MARIA GUADALUPE ORTEGA TAPIA Secretario 2	<b>AJE DIPUTACIONES</b> María Guadalupe Ortega Tapia Secretario 2	NO	Sí Sección: 661 Casilla: C11 Pág. 6 Registro: 180	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
56.	661 C4	AMANDA GRIJALVA RODRIE (SIC) Presidenta	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Amanda Grijalva Rodríguez Presidenta	NO	Sí Sección: 661. P. 11. Registro: 347	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
57.	661 C13 <sup>46</sup>	Cynthia Lopez Gamiz Presidente/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Cynthia Lopez Gamez Presidente/a	Sí, Nombre correcto: Cynthia López Gamez, presidente/a	N/A	<b>Infundado:</b> Coincidencia
58.	661 C14 <sup>47</sup>	Alma Abich Romero Acedo 2do Secretaria	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Alma Abich Romero Acedo 2da secretaria	NO	Sí; nombre completo: Alma Abich Romero Acedo Sección: 661 C13. P. 14. Registro: 445	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
59.	661 C15 <sup>48</sup>	Luis Alberto Terres Bolaño 1er Secretario	<b>AJE PRESIDENCIA</b> Luis Alberto Terres Bolaños 1er Secretario	NO	Sí Sección: 661 Casilla: C15 Pág. 7 Registro: 195	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		Alva Ximena Vergara Manzanarez Secretaria 2	<b>AJE PRESIDENCIA</b> Alva Ximena Vergara Bolaño Secretaria 2	NO	Sí Sección: 661 Casilla: C16 Pág. 11 Registro: 331	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		Gustavo Ledezma González Escrutadora 1	<b>AJE PRESIDENCIA</b> Gustavo Ledezma González Escrutadora 1	NO	Sí Sección: 661 Casilla: C7 Pág. 20 Registro: 625	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
60.	661 C16	CONCEPCION PATICI REZA/ Concepción Parra Reza 1er. Escrutadora <sup>49</sup>	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Concepción Parra Reza 1er. Escrutadora	NO	Sí Sección: 661 Casilla: C11 Pág. 15 Registro: 464	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN

<sup>43</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>44</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>45</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>46</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>47</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>48</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>49</sup> En ambas demandas SG-JIN.147 y SG-JIN-154 se señala la misma casilla, el mismo nombre y el mismo cargo, por lo cual se estudiará solo una vez.

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Sección/ Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	¿Fue designado según encarte?	En su caso. ¿Aparece la lista nominal <sup>19</sup> ?	Conclusión
		MAYRA GUADALUPE VICYRA M/Mayra Guadalupe Vieyra M (SIC) 2da. Secretaria <sup>50</sup>	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Mayra Guadalupe Vieyra Montenegro	NO	Sí Sección: 661 Casilla: C16 Pág. 12 Registro: 353	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		RICARDA PAYAN VALENZUEK (SIC)/ Ricardo Payan Valenzuela	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Ricardo Payan Valenzuela	NO	Sí Sección: 661 Casilla: C11 Pág. 16 Registro: 493	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		TERESA VIEYRA JUAREZ Presidente <sup>52</sup>	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Teresa Vieyra Suárez Presidente	Sí, presidente/a	N/A	<b>Infundado:</b> Coincidencia
		MINERVA MONTENEGRO RANGEL (SIC) Secretaria 1 <sup>53</sup>	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Minerba Montenegro Rangel Secretaria 1	Sí, C13, 1er suplente	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
		ANGELA VALENCIA FELIX Escrutador 2 <sup>54</sup>	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Angela Valencia Felix Escrutador 2	NO	Sí Sección: 661 Casilla: C15 Pág. 17 Registro: 543	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
61.	668 B1 <sup>55</sup>	JUAN RICARDO ARAMBURO B (SIC) Secretario 1	<b>AJE DIPUTACIONES</b> José Ricardo Francisco Barrios Medina Secretario 1	Sí, 1er secretario/a	N/A	<b>Infundado:</b> Coincidencia
62.	668 C2 <sup>56</sup>	EVANGELINA RIVERA RIVERA Secretaria 2	<b>AEYC DIPUTACIONES</b> Evangelina Rivera Rivera Secretaria 2	Sí, B1, 3er suplente	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
		GERTRUDIS VALLE DIAZ Escrutador 2	<b>AEYC DIPUTACIONES</b> Gertrudis Valle Diaz Escrutador 2	Sí, B1, 1er suplente	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
		MENDOZA GARCIA MARIA GUADALUPE (SIC) Escrutador 3	<b>AEYC DIPUTACIONES</b> Mendoza García María Guadalupe Escrutador 3	NO	Sí; nombre completo: Marla Guadalupe Mendoza García Sección: 668 C1. P. 11. Registro: 347	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
63.	669 B1	ANGELA GABRIELA HARMANDEZ (sic)/ Angela Gabriela Hernández Lara TOW (sic) 1er. Secretaria <sup>57</sup>	<b>AEYC DIPUTACIONES</b> Angela Gabriela Hernández Luna 1er secretaria	Sí, C2, 1er escrutador/a	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución

<sup>50</sup> En ambas demandas SG-JIN.147 y SG-JIN-154 se señala la misma casilla, el mismo nombre y el mismo cargo, por lo cual se estudiará solo una vez.

<sup>51</sup> En ambas demandas SG-JIN.147 y SG-JIN-154 se señala la misma casilla, el mismo nombre y el mismo cargo, por lo cual se estudiará solo una vez.

<sup>52</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>53</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>54</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>55</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>56</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>57</sup> En ambas demandas SG-JIN.147 y SG-JIN-154 se señala la misma casilla, el mismo nombre y el mismo cargo, por lo cual se estudiará solo una vez.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación  
**SALA REGIONAL**  
**GUADALAJARA**

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Sección/ Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	¿Fue designado según encarte?	En su caso. ¿Aparece la lista nominal <sup>19</sup> ?	Conclusión
		ELIZABETH HERINDEZ RIVNG (SIC) 2da. Secretaria	<b>AEYC DIPUTACIONES</b> Elizabeth Hernández Rivera 2da. Secretaria	Sí, 2do escrutador/a	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
64.	669 C1	JOSE FUAN LEON CUTIERREZ (SIC) 1er. Secretario	<b>AEYC DIPUTACIONES</b> José León Gutiérrez 1er. Secretario	NO	Sección: 669 Pág. 6 Registro: 164 Es José Iván León Gutiérrez	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
65.	670 B1 <sup>58</sup>	EDUARDO ALIRE VAZQUEZ Secretario 2	<b>AEYC DIPUTACIONES</b> Eduardo Alire Vazquez Secretario 2	NO	Sí Sección: 670 Casilla: B1 Pág. 5 Registro: 130	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		JOEL VALDEZ DE LA CRUZ Escrutadora 3	<b>AEYC DIPUTACIONES</b> Joel Valdez de la Cruz Escrutadora 3	NO	Sí Sección: 670 Casilla: C5 Pág. 13 Registro: 391	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
66.	670 C1 <sup>59</sup>	MICHELLE CORONADO BARÓN Secretario 2	<b>AJE PRESIDENCIA</b> Michelle Coronado Barrón Secretario 2	NO	Sí Sección: 670 Casilla: C1 Pág. 6 Registro: 190	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ Escrutador 2	<b>AJE PRESIDENCIA</b> Francisco López López Escrutador 2	NO	Sí Sección: 670 Casilla: C3 Pág. 1 Registro: 1	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
67.	670 C3 <sup>60</sup>	JOSE LORENZO MERAZ RODRÍGUEZ Escrutadora 3  (Nombre bien hecho)	<b>AJE DIPUTACIONES</b>  Presidente/a Abraham Mitchel Cebrenos Gonzalez  1er secretario/a Antonio Avila Gonzalez  2do secretario/a Alfonso Zavala Cendejas  1er escrutador/a Jose Rafael Torres Cejudo  2do escrutador/a María Elena Valenzuela López  3er escrutador/a Karen Valdez De la Cruz  (No se localizó en la documentación)	NO PARTICIPÓ	NO PARTICIPÓ	<b>Inoperante:</b> parte de una premisa inexacta el nombre "JOSE LORENZO MERAZ RODRÍGUEZ " no coincide, además el cargo estuvo en blanco.
68.	675 B1 <sup>61</sup>	ABELARDO VALLE CORTES Escrutador 2	<b>AEYC DIPUTACIONES</b> Abelardo Valle Cortes Escrutador 2	NO	Sí Sección: 675 Casilla: B1 Pág. 17 Registro: 521	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN

<sup>58</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>59</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>60</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>61</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Sección/ Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	¿Fue designado según encarte?	En su caso. ¿Aparece la lista nominal 19?	Conclusión
69.	679 B1 <sup>62</sup>	MARIANA ROMERO RUIZ Secretario 2	<b>AEYC DIPUTACIONES</b> Mariana Romero Ruiz	NO	Sí Sección: 679 Casilla: C1 Pág. 12 Registro: 369	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
70.	680 B1	RUTH FUZABETH CASTILLO LOPEZ (SIC) 1er. Escrutadora	<b>AEYC DIPUTACIONES</b> Ruth Elizabeth Castillo Lopez 1er escrutador	NO	Sí. Sección: 680 Pág.10 Registro: 300	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
71.	680 C1	JESUS BALTAZAR MARTINE (SIC) 3er. Escrutador/a	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Jesús Baltazar Martínez Contreras 3er. Escrutador/a	NO	Sí Sección: 680 Casilla: C1 Pág. 13 Registro: 393	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
72.	681 B1	MAYRA ANDREA WARTE 1er. Secretaria (cargo incorrecto)	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Mayra Andrea Duarte Rodríguez Presidente/a	Sí, presidente/a	N/A	<b>Infundado:</b> Coincidencia
73.	681 C1	AVON ISMAEL MORITAÑO NORTH 1er. Secretario/a	<b>AJE PRESIDENCIA</b> Juan Ismael Montaño Martínez 1er. Secretario/a	Sí, 1er escrutador/a	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
		JUAN VALADEZ MONTROYA (SIC) Presidente/a	<b>AJE PRESIDENCIA</b> Iván Valdéz Montoya Presidente/a	Sí, nombre correcto: Iván Montoya Valdéz, presidente/a	N/A	<b>Infundado:</b> Coincidencia
74.	681 C2	THAMON YODALUPEL AGUIRRE VDI (SIC) 1er. Escrutador	<b>AEC PRESIDENCIA</b> Ramón Guadalupe Aguirre Ruiz, 2do Secretario	Sí; Ramón Guadalupe Aguirre Ruiz, 1er escrutador	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
75.	683 C1	JUAN MANUEL R 2do. Escrutador	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Juan Manuel Rodríguez Valenzuela Presidente/a	Sí, Presidente/a	N/A	<b>Infundado:</b> Coincidencia
76.	685 C1	CABELLO MONA JA 2do. Escrutador/a	<b>AJE PRESIDENCIA</b> Cabello Mora Jorge Antonio 2do secretario/a	Sí, 1er escrutador/a	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
77.	686 B1	GILBERTO JOST BAPEQUEZ JIMENEZ 1er. Secretario	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Gilberto José Bojorquez Jiménez 1er. Secretario	Sí, 1er secretario/a	N/A	<b>Infundado:</b> Coincidencia
78.	695 B1	YUME ESMERALDA PIÑON GOM (sic) 1er. Escrutadora	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Yume Esmeralda Piñón Gómez 1er. Escrutadora	NO	Sí Sección: 695 Casilla: C1 Pág. 9 Registro: 288	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		CECILIO GONZALES HERNANDEZ 2do. Secretario	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Cecilio Gonzáles Hernández 2do. Secretario	NO	Sí Sección: 695 Casilla: B1 Pág. 14 Registro: 435	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
79.	695 C1	LORENZO GARCIA SULGADO 1er. Secretario	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Lorenzo García Salgado 1er. Secretario	NO	Sí Sección: 695 Casilla: B1 Pág. 13 Registro: 398	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
80.	696 C1	TAUDIA LISBETH VALENZUELA BARAYAS 2da. Secretaria	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Claudia Lizbeth Valenzuela Barajas	NO	Sí Sección: 696 Casilla: C3 Pág. 15 Registro: 454	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN

<sup>62</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.





**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación  
**SALA REGIONAL**  
**GUADALAJARA**

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Sección/ Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	¿Fue designado según encarte?	En su caso. ¿Aparece la lista nominal <sup>19</sup> ?	Conclusión
			2da. Secretaria			
81.	696 C2	ALDO ALBERTO FIGURA KAW (sic) 1er. Escrutador	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Aldo Alberto Higuera Reyes 1er. Escrutador	NO	Sí. Sección: 696 C1 Pág. 13 Registro: 396	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
82.	705 B1	ERNESTO CUEN QUEVARA (sic) 1er. Secretario	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Cuen Guevara Ernesto 1er. Secretario	NO	Sí Sección: 705 Casilla: B1 Pág. 12 Registro: 378	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		MARIA ANTONETE CAZARES 2da. Secretaria	<b>AJE DIPUTACIONES</b> María Antonieta Cázares Valenzuela 2da. Secretaria	NO	Sí Sección: 705 Casilla: B1 Pág. 10 Registro: 299	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		ANGEL ANTONIO SALAZA CAZANT (sic) Presidente/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Ángel Antonio Salazar Cázares Presidente/a	Sí, presidente/a	N/A	<b>Infundado:</b> Coincidencia
83.	706 C2	DELGADO MEDINA BILIA VERONICA 1er. Escrutadora	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Delgado Medina Lilia Verónica 2do escrutador/a	NO	Sí Sección: 706 Casilla: B1 Pág. 13 Registro: 393	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
84.	707 C1	GUADALUPE MEDINA LOPEZ 2da. Escrutadora	<b>AJE PRESIDENCIA</b> Guadalupe Median López 3er escrutador/a	Sí 3er. Suplente: GUADALUPE CANDELARIA MEDINA LOPEZ	N/A	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
85.	708 B1	HURBAN LIZETH MARTINEZ GONZALEZ 1er. Escrutadora	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Yorbani Lizeth Martínez González 2do secretario/a	Sí, 2do escrutador/a	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
86.	708 C1	VIRGINIA ORSORICASITUA VIRGIN (SIC) 1er. Secretaria	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Virgínia Ordórica Silva 1era secretaria	Sí, sección 712, B1, 3er suplente	N/A	<b>Fundado:</b> tomado de la fila en otra sección
		ANGEL FIERES CIAVAL (SIC) 2do. Secretario	<b>AJE DIPUTACIONES</b>  Presidente José de Jesús Nuño Aguiluz  1er Secretario Virgínia Ordórica Silva  2do Secretario (en blanco)  1er, 2do y 3er Escrutador/a (en blanco)	NO PARTICIPÓ	NO PARTICIPÓ	<b>Inoperante:</b> parte de una premisa inexacta el nombre "ANGEL FIERES CIAVA" no coincide; además que el cargo estuvo en blanco
87.	710 C5	JOSE ABER BO FIGURICA (SIC) 2do. Escrutador	<b>AJE PRESIDENCIA</b> José Alberto Figueroa Rentería 2do. Escrutador	NO	Sí. Sección: 710 C1 Pág.19 Registro: 595	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
88.	712 B1	JARIA DE JESUS ORDORICA (SIC) 1er.Secretaria	<b>AJE DIPUTACIONES</b> María de Jesús Ordórica Silva 2do secretario/a	NO	Sí. Sección: 712 Pág. 5 Registro: 154	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Sección/ Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	¿Fue designado según encarte?	En su caso. ¿Aparece la lista nominal <sup>19</sup> ?	Conclusión
		CORISELDA CUEVAS ORDORIS (SIC) 2da. Secretaria	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Griselda Cuevas Ordorica 1er secretario/a	Sí, C1, 2do escrutador/a	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
89.	712 C1	PABLO AVTORO DE LA (SIC) 1er. Secretario	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Pablo Arturo De La Torre Guzmán 1er. Secretario	NO	Sí. Sección: 712 Pág. 7 Registro: 207	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
90.	713 C2	LIA HARISA HERNANDEZ DAZ (SIC) 2da. Secretaria	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Gloría Marisa Hernández Díaz 2da. Secretaria	Sí, 1er secretario/a	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
91.	714 C1	MAYRA PATRICIA CORDO 1er. Secretaria	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Mayra Patricia Cordova Gamez 1er. Secretaria	Sí, Presidente/a	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
92.	718 C1	JOSE DE JESUS FERNANDER (SIC) 2do. Escrutador	<b>AEC PRESIDENTE PREP<sup>63</sup></b> José de Jesus Hernández Arreola 1er escrutador	Sí 2do. Suplente: JOSE DE JESUS HERNANDEZ ARREOLA	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
93.	719 C1	JOSE LUIS RODRIGUEZ HDZ 1er. Secretario	<b>AEC DIPUTACIONES</b> José Luis Rodríguez Hernández 1er. Secretario	NO	Sí Sección: 719 Casilla: C3 Pág. 19 Registro: 586 Rodríguez Hernández José Luis	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		JUANE EVANGELISTA HDZ F (SIC) 2do. Escrutador/a	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Juana Evangelista Hernandez 2do. Escrutador/a	Sí, nombre completo: Juana Evangelista Hernández Fraijo, C4: 2do suplente	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
		MA ISABEL GALLO FAFOYA (SIC) 2da. Secretaria	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Ma. Isabel Gallo Tafoya 2da. Secretaria	NO	Sí Sección: 719 Casilla: C1 Pág. 12 Registro: 360	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
94.	721 B1	ALONZO NOLAN TO SUMAYA (SIC) 1er. Escrutador	<b>AJE PRESIDENCIA</b> Alonso Ronaldo Somaya Ojeda 1er. Escrutador	NO	Sí. Sección: 721 C3 Pág. 15 Registro: 468 Alonso Ronaldo Somaya Ojeda	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		DANIOL DE JESUS VALENZUELA (SIC) 1er. Secretario	<b>AJE PRESIDENCIA</b> Daniel de Jesús Valenzuela Cota 1er. Secretario	NO	Sí Sección: 721 Casilla: C3 Pág. 18 Registro: 571	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		ARNOLDO S ALANIZ 2do. Escrutador	<b>AJE PRESIDENCIA</b> Arnoldo Sixto García Alanis 2do. Escrutador	Sí, C3, 2do suplente ARNOLDO SIXTO GARCIA ALANIS	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
95.	721 C2	LILIAN LIZBETH SAMANIEGO 3er. Escrutadora	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Lilian Lizbeth	NO	Sí Sección: 721 Casilla:	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN

<sup>63</sup> A pesar de haberse requerido al 01 Consejo Distrital del INE en Sonora y al Instituto local no se remitió acta en la cual se advirtieran las personas que integraron dicha casilla por lo cual se acudió al Programa de Resultados Preliminares (PREP); la cual además fue presentada como prueba técnica por la autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado que obra en electrónico a hoja 39 de juicio SG-JIN-147/2024.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación  
**SALA REGIONAL**  
**GUADALAJARA**

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Sección/ Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	¿Fue designado según encarte?	En su caso. ¿Aparece la lista nominal 19?	Conclusión
			Samaniago Cisneros 3er. Escrutadora		C3 Pág. 11 Registro: 334	
96.	721 C3	CLAUDIA M PALOMARES GRO (SIC) 3er. Escrutadora	<b>AEC DIPUTACIONES</b> CLAUDIA M PALOMARES GRO 1er. Escrutadora	NO	Sí. Sección: 721 C2. Pág. 19 Registro: 579  Claudia Maribel Palomares	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		COBERTO RUMOS LAGER (SIC) Presidente	<b>AEC DIPUTACIONES</b> ROBERTO RAMOS LOPEZ Presidente	NO	Sí. Sección: 721 C3 Pág. 2 Registro: 58	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
97.	722 C1	THA PATRICIA PERALTA AGUITAR (SIC) 3er. Escrutadora	<b>AJE PRESIDENCIA</b> Martha Patricia Peralta Aguilar 1er escrutador/a	Sí, C2, 1er escrutador/a	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
98.	723 B1	MANA DEVESUS CARRIGORA LOPEZ (SIC) 1er. Secretario/a	<b>AEC DIPUTACIONES</b> María de Jesús Carrisoza López 1er. Secretario/a	NO	Sí. Sección: 723 Pág. 23 Registro: 707	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		ISAVI HIGUERA ASTORGA (SIC) 2da. Secretario/a	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Isaul Higuera Astorga 2da. Secretario/a	NO	Sí Sección: 723 Casilla: C2 Pág. 13 Registro: 397	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
99.	726 B1	ANASTACIO VALDES EAC (SIC) 2do. Escrutador	<b>AEC DIPUTACIONES</b> ANASTACIO VALDES EAC 2do. Escrutador	NO	Sí. Sección: 726 C1 Pág. 18 Registro: 557 Valdez Leal Anastacio	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
100.	726 C1	AVIER GONZALEZ LOPEZ (SIC) 2do. Escrutador	<b>AJE SENADURÍAS</b> Javier González López 2do. Escrutador	NO	Sí Sección: 726 Casilla: B1 Pág. 15 Registro: 466	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
101.	728 C1	DANA YAQUELINE MOUNA AGUIRRE (SIC) 2da. Secretaria	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Dana Yaqueline Molina Aguirre 2da. Secretaria	NO	Sí Sección: 728 Casilla: C2 Pág. 9 Registro: 279	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
102.	728 C2	JOSE DRAYAN GARTAN REYNA (SIC) 2do. Secretario	<b>AJE DIPUTACIONES</b> José Brayan Gaytan Reyna 2do. Secretario	NO	Sí Sección: 728 Casilla: C1 Pág. 9 Registro: 265	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
103.	729 C6	CARLOS ALBERTO BAEZA VAZAC (SIC) 2do. Secretario	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Carlos Alberto Baeza Vasquez 2do. Secretario	NO	Sí. Sección: 729 C1 Pág. 14 Registro: 437 Baeza Vasquez Carlos Alberto	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
104.	729 C7	MARTINO GUADALUPE CARDENAS (SIC) 2do. Escrutador (cargo incorrecto)	<b>AJE PRESIDENCIA</b> Martina Guadalupe Castro Cárdenas 2do Secretario	Sí; nombre correcto: Martina Guadalupe Cárdenas Castro C10, 1er escrutador/a	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
		ALMA DANADELI NIEBLAS MARRON 3ra Escrutadora	<b>AJE DIPUTACIONES</b>	NO PARTICIPÓ	NO PARTICIPÓ	<b>Inoperante:</b> No hay nombre que

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Sección/ Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	¿Fue designado según encarte?	En su caso. ¿Aparece la lista nominal <sup>19</sup> ?	Conclusión
		(Nombre bien hecho)	<p>Presidente/a María Ignacia Mitchel Alvarado</p> <p>1er Secretario/a Selene Ortega Rodríguez</p> <p>2do Secretario/a Marina Guadalupe Castro Cárdenas</p> <p>1er, 2do, 3er escrutador/a en blanco</p> <p>(No se localiza de la documentación)</p>			coincida con "ALMA DANADELI NIEBLAS MARRON"
105.	729 C17	FUENDO BUTE SONTICGO (SIC) 1er. Secretario/a	<p><b>AJE DIPUTACIONES</b> Everardo Gutierrez Santiago</p> <p>1er secretario</p>	NO	Sección: 729 C7 Pág. 22 Registro: 684	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		ROBERTO MARINGUIN NAVAINA (SIC) 2do. Secretario	<p><b>AJE DIPUTACIONES</b> Marroquín Navarro Roberto</p> <p>2do secretario</p>	NO	Sección: 729 C10 Pág.22 Registro: 688	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
106.	730 C9	LOURDES ANDREA GUTIERREZ MIJAR (SIC) 1era. Escrutadora	<p><b>AJE DIPUTACIONES</b> Lourdes Andrea Gutierrez M.</p> <p>2do secretario/a</p>	Sí, nombre completo: Lourdes Andrea Gutierrez Minjarez, C3, 2do escrutador/a	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
107.	730 C13	MARIA DE PESOS JACOBO ABITA (SIC) 2da. Secretaria	<p><b>AJE DIPUTACIONES</b> María de Jesús Jacobo Abitia</p> <p>1er. Secretaria</p>	Sí, C11, 1er suplente	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
108.	730 C16	BEATZ ADNANA SETO JAIM (SIC) 1er. Secretario/a	<p><b>AEC DIPUTACIONES</b> BEATRIZ ADRIANA SOTO JAIME</p> <p>1er. Secretario/a</p>	NO	Sí. Sección: 730 C14 Pág. 22 Registro: 701	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
109.	737 B1	LINA DELFIDRA LÓPEZ VIDAL 1era. Escrutadora	<p><b>AEC DIPUTACIONES</b> Lina Delfidra López Vidal</p> <p>1era. Escrutadora</p>	NO	Sí Sección: 737 Casilla: C3 Pág. 11 Registro: 325	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
110.	737 C2	ELEDBETH ORTD G (SIC) 1era. Escrutadora	<p><b>AEC DIPUTACIONES</b> Elizabeth Orta G.</p> <p>2do escrutador/a</p>	NO	Sí; Nombre completo: Amelia Elizabeth Orta García Sección: 737 Casilla: C4 Pág. 11 Registro: 345	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
111.	737 C4	CARMEN EDILIA BLANCO (SIC) 1era. Escrutadora	<p><b>AEC DIPUTACIONES</b> Carmen Edilia Blanco Portillo</p> <p>1era. Escrutadora</p>	NO	Sí Sección: 737 Casilla: B1 Pág. 15 Registro: 463	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
112.	741 E1	SAMANTHA BRILLIT QUIROZ TORES 1era. Escrutadora	<p><b>AEC DIPUTACIONES</b> Samantha Brillit Quiroz Torres</p> <p>1era. Escrutadora</p>	NO	Sí Sección: 741 Casilla: E1 Pág. 8 Registro: 241	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación  
**SALA REGIONAL**  
**GUADALAJARA**

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Sección/ Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	¿Fue designado según encarte?	En su caso. ¿Aparece la lista nominal <sup>19</sup> ?	Conclusión
		MAURICIO VALDEZ HERNANDEZ 2do. Escrutador	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Mauricio Valdéz Hernández 2do. Escrutador	NO	Sí Sección: 741 Casilla: E1 Pág. 10 Registro: 311	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		SILVIA HERNANDEZ CHAVEZ 3ra. Escrutadora	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Silvia Hernández Chávez 3ra. Escrutadora	NO	Sí Sección: 741 Casilla: E1 Pág. 5 Registro: 144	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
113.	742 C1	ANDREA BERENICE ALVARADO Presidenta	<b>AJE SENADURÍAS</b> Andrea Berenice Alvarado B. Presidenta	Sí, 1er escrutador/a  ANDREA BERENICE ALVARADO BOJORQUEZ	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
114.	1323 B1	MARIA DE JESÚS HALL (SIC) 2da. Escrutadora	<b>AEC DIPUTACIONES</b> MARIA DE JESÚS CHAPARRO P 1er. Escrutadora	NO	Sí. Sección: 1323 B1 Pág. 12 Registro: 384  Chaparro Parra María de Jesús	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		LOSE MARTIN ORTIZ ALMAZAN 2do. Escrutador	<b>AEC DIPUTACIONES</b> José Martín Ortiz Almazan 2do. Escrutador	NO	Sí Sección: 1323 B Casilla: C1 Pág. 22 Registro: 683	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
115.	1323 C2	FRANCISCA A ROSALES RAMIREZ 3ra. Escrutadora	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Francisca A. Rosales Ramírez 3ra. Escrutadora	NO	Sí; nombre completo: Francisca Asusena Rosales Ramírez Sección: 1323. C2 P11 Registro: 328	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
116.	1324 B1	GUADALUPE BURGA GARCIA 2da. Escrutadora	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Guadalupe Burgos García 1er escrutador/a	Sí, 2do suplente	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
117.	1324 C1	RAMOR BONZALEZ HDY (SIC) 3er. Escrutador/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Ramón González Hernández 2do Escrutador	Sí, 3er suplente	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
		NOEMA RACIELO LOPEZ ALEGRIA (SIC) 2da. Escrutadora	<b>AEYC DIPUTACIONES</b> NORMA GRACIELA LOPEZ	Sí, C1, Norma Graciela López Alegria, 2do suplente	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
118.	1325 B1	LOONS BCT GUADOLUDE MENTINGL (SIC) 3er. Escrutador/a	<b>AEYC DIPUTACIONES</b> MARIA IRET GUADALUPE MARTINEZ HERNÁNDEZ	NO	Sí. Sección: 1325 C1 Pág. 10 Registro: 292  MARIA IVET GUADALUPE MARTINEZ HERNÁNDEZ	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
119.	1325 C2	SHINE DEYANING SUAREZ (SIC) 1era. Escrutadora	<b>AEYC DIPUTACIONES</b>	Sí. Shine Deyanira Juárez Olivas, 1er secretario/a	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Sección/ Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	¿Fue designado según encarte?	En su caso. ¿Aparece la lista nominal 19?	Conclusión
			SHINE DEYANIRA JUAREZ OLIVAS 1era. Escrutadora			
120.	1329 B1	OPTICA SALAZAR MARISELA 1era. Escrutadora	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Ortega Salazar Marisela 1era. Escrutadora	NO	Sí. Sección: 1329 C1. Pág. 6 Registro: 178	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		MORALES HERNANDER AMERICA 2da. Escrutadora	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Morales Hernández América 2da. Escrutadora	NO	Sí Sección: 1329 Casilla: C1 Pág. 4 Registro: 116	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
121.	1329 C1	ZAMUDIO FEMANDEZ LEZLIE YAZONCIRE(SIC) 1ra. Escrutadora	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Zamudio Fernández Lezlie Yazonara	NO	Sí Sección: 1329 Casilla: C1 Pág. 19 Registro: 588	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		CASTILLO ALVAREZ KARINA BEREN (SIC) 1er. Secretaria	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Castillo Álvarez Karina Berenice 1er. Secretaria	NO	Sí Sección: 1329 Casilla: B1 Pág. 7 Registro: 201	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		OCHOA CASTILLO AIDE 2da. Escrutadora	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Ochoa Castillo Aide 2da. Escrutadora	NO	Sí Sección: 1329 Casilla: C1 Pág. 6 Registro: 161	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		DIMENEZ BERMUDEZ FRANCISCA YESENIA (SIC) 2da. Secretaria	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Jímenez Bermudez Francisca Yesenia 2da. Secretaria	Sí, 1er suplente	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
		CRUZ ZAMUDIO VIANNY MOZALIT 3er. Escrutador/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Cruz Zamudio Vianny Mozalit 3er. Escrutador/a	NO	Sí Sección: 1329 Casilla: B1 Pág. 9 Registro: 267	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
122.	1330 B1	MARTIN RUBEN MONTIYO VALENC (SIC) 1er. Secretario	<b>AJE PRESIDENCIA</b> Martín Ruben Montijo Valencia 1er. Secretario	NO	Sí Sección: 1330 Casilla: B1 P. 9 Registro: 366	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		LETICIA ISABEL LEON SANDAR (SIC) 2da. Secretaria	<b>AJE PRESIDENCIA</b> Leticia Isabel León Sandoval 2da. Secretaria	NO	Sí Sección: 1330 Casilla: B1 Pág. 9 Registro: 272	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
123.	1362 E1	MARIN DH COIRMAN AA (SIC) 2do. Escrutador/ (cargo incorrecto)	<b>AJE DIPUTACIONES</b> María del Carmen A. A. 1er escrutador/a	NO	Sí. Sección: 1362 E1. P.1. Registro: 6  Nombre completo María del Carmen Anaya Arriola	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		RAMON MARRON MIRAS 3er. Escrutador	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Ramón Eduardo 3er escrutador	NO	Sí. Sección: 1362 E1. P.5. Registro: 140  Nombre completo: Marrón Miranda Ramón Eduardo	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
124.	1366 C1	NANDA CHEBOLLA CANEZ (SIC) 3ra. Escrutadora	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Chabollla Cañez Variela	NO	Sí. Sección: 1366 B Pág. 6 Registro: 170	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN



I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Sección/ Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	¿Fue designado según encarte?	En su caso. ¿Aparece la lista nominal <sup>19?</sup>	Conclusión
			3ra. Escrutadora		Chabolla Cañez Yariela	
125.	1582 B1	MARIA ELENA GARCIA VELAIDI (SIC) 1ra. Escrutadora	<b>AJE DIPUTACIONES</b> María Elena García Velarde 2do escrutador/a	NO	Sí Sección: 1582 Casilla: B1 Pág. 14 Registro: 442	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
126.	1582 C1	DANIEL BERNAL BERMÚDEZ 2do. Escrutador	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Daniel Damián Bermúdez 2do. Escrutador	NO	Sí Sección: 1582 Casilla: B1 Pág. 9 Registro: 271	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
127.	1583 C1	GARCIA GARCIA ANETH (SIC) 1er. Escrutadora	<b>AJE DIPUTACIONES</b> García García Aneth Karolina 1er. Escrutadora	NO	Sí Sección: 1583 Casilla: B1 Pág. 18 Registro: 554	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		VERONICA LECHUGA B (SIC) 2da. Escrutadora	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Sofía Verónica Lechuga Bedolla 2da. Escrutadora	Sí, 2do secretario/a	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
128.	1583 C2	FRANCISCO CESAR EDUARDO COVARRUBIAS 2do. Escrutador	<b>AEYC PRESIDENCIA PREP</b> <sup>64</sup>  Francisco Cesar Eduardo Covarrubias 2do. Escrutador	NO	Sí; nombre completo: Francisco César Eduardo Covarrubias Ramírez Sección: 1583 B. Pag. 11 Registro: 346 Covarrubias Ramírez Francisco Cesar Eduardo	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		VAXURI LUNDEY MERY VELAZQUEZ 3er. Escrutadora	<b>AEYC PRESIDENCIA PREP</b> <sup>65</sup>  Yaxuri Lindey Mery Valazquez P. 3er. Escrutador	NO	Sí; nombre completo: Yaxuri Lindey Mery Velázquez Paredes Sección: 1583 C2 Pág. 16 Registro: 502	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
129.	1584 C1	DANIEL LOY A CAMPUZANO 1er. Escrutador	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Daniel Loya Campuzano 1er. Escrutador	NO	Sí Sección: 1584 Casilla: C1 Pág. 9 Registro: 287	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN

<sup>64</sup> A pesar de haberse requerido al 01 Consejo Distrital del INE en Sonora y al Instituto local no se remitió acta en la cual se advirtieran las personas que integraron dicha casilla por lo cual se acudió al Programa de Resultados Preliminares (PREP); la cual además fue presentada como prueba técnica por la autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado que obra en electrónico a hoja 39 de juicio SG-JIN-147/2024.

<sup>65</sup> A pesar de haberse requerido al 01 Consejo Distrital del INE en Sonora y al Instituto local no se remitió acta en la cual se advirtieran las personas que integraron dicha casilla por lo cual se acudió al Programa de Resultados Preliminares (PREP); la cual además fue presentada como prueba técnica por la autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado que obra en electrónico a hoja 39 de juicio SG-JIN-147/2024.

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Sección/ Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	¿Fue designado según encarte?	En su caso. ¿Aparece la lista nominal 19?	Conclusión
130.	1585 C1 <sup>66</sup>	BUÑUELOS C. ESTEFANY PAOLA 2da. Secretario/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Estefanny Paola Bañuelos Contreras 2da. Secretario/a	Sí, C2, 1er secretario/a	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
131.	1585 C2	ROBERTO GUILLOT QUIROZ 2do. Escrutador/a	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Roberto Guillot Quiros 2do. Escrutador/a	NO	Sí Sección: 1585 Casilla: C1 Pág. 5 Registro: 151	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		NADIA CAMILA CARDONAS RÍOS 3ra. Escrutadora	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Nadia Camila Cardenas Ríos 3ra. Escrutadora	NO	Sí Sección: 1585 Casilla: B1 Pág. 10 Registro: 306	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
132.	1586 B1 <sup>67</sup>	SÁNCHEZ DANNA YOCENLY 2do. Secretario/a	<b>AJE PRESIDENCIA</b> Dana Yocelin Jímenez Vargas 2do. Secretario/a	Sí, 1er escrutador/a	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
		PINO LUCIANO GUADALUPE 3er. Escrutador/a	<b>AJE PRESIDENCIA</b> Luciano Guadalupe del Cid Pinto 3er. Escrutador/a	NO	Sí Sección: 1586 Casilla: B1 Pág. 18 Registro: 546	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
133.	1586 C2 <sup>68</sup>	CONTRERAS S. SARA IVENT (SIC) 2da. Secretario/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Sara ivet C.S. 2da. Secretario/a	Sí; nombre completo: Sara Ivet Contreras Santoyo, 2do escrutador/a	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento o sustitución
134.	1587 B1 <sup>69</sup>	CRUZ A. GARCÍA B. (SIC) 1era. Escrutador/a	<b>AJE DIPUTACIONES</b> Cruz A. García B. 1era. Escrutador/a	NO	Sí, nombre completo: Cruz Antonio García Basopoli Sección: 1587 Casilla: B1 Pág. 15 Registro: 459	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
135.	1588 B1	MARIA ELONA VEGA FIGUEROA 2da. Escrutadora	<b>AEC DIPUTACIONES</b> María Elena Vega Figueroa 1er escrutador/a 2da. Escrutadora	NO	Sí Sección: 1588 Casilla: C2 Pág. 19 Registro: 587	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
136.	1588 C2 <sup>70</sup>	FRANCO ISLAS JOSÉ JAVIER (SIC) 2da. Secretario/a	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Franco Islas José Javier. 2da. Secretario/a	NO	Sí; nombre completo: José Javier Franco Islas Sección: 1588 B1. Registro: 654	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
137.	1590 B1 <sup>71</sup>	LEÓN HERNÁNDEZ FABIOLA 1er. Escrutador/a	<b>AEC DIPUTACIONES</b> León Hernández Fabiola 1er. Escrutador/a	NO	Sí Sección: 1590 Casilla: C1 Pág. 11 Registro: 349	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
138.	1590 C1	BELTRAN MORALES FIDELIA 1ra. Escrutadora	<b>AEC DIPUTACIONES</b> Beltrán Morales Fidelia 1ra. Escrutadora	Sí 2do Escrutador	N/A	<b>Infundado:</b> Corrimiento y/o sustitución

<sup>66</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>67</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>68</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>69</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>70</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>71</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.





I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Sección/ Casilla	Nombre y/o cargo de la persona impugnada	Acta de jornada electoral, o acta o documento diverso	¿Fue designado según encarte?	En su caso. ¿Aparece la lista nominal <sup>19</sup> ?	Conclusión
139.	1590 C2 <sup>72</sup>	LÓPEZ MÁRQUEZ (SIC) 1ra. Escrutador/a	AEC DIPUTACIONES Esteban López Márquez 1ra. Escrutador/a	NO	Sí; nombre completo: Esteban Márquez López Sección: 1590 C1 Registro: 493	<b>Infundado:</b> Tomado de la fila en LN
		SÁNCHEZ GONZÁLEZ JESÚS ANDRÉS 2da. Escrutador/a	AEC DIPUTACIONES Jesús Andrés Sánchez Glet 2da. Escrutador/a	NO	NO	<b>Fundado:</b> tomado de la fila en otra sección

**A) Inoperante por genérico y premisas erróneas**

52. Es **inoperante** el agravio sobre la indebida integración respecto de las casillas **670 C3, 652 B1, 708 C1<sup>73</sup> y 729 C7<sup>74</sup>** es genérico por impreciso debido a que no coincide ni el nombre o el cargo con los nombres referidos en el acta de jornada electoral de las referidas casillas.

**B) Coincidencia**

53. En segundo lugar, son **infundados** los motivos para anular las casillas **299 B1, 319 E<sup>75</sup>, 631 C2<sup>76</sup>, 631 C4, 632 C2<sup>77</sup>, 632 C4<sup>78</sup>, 634 C3, 634 C6, 636 C2, 644 C1<sup>79</sup>, 647 B, 648 B<sup>80</sup>, 661 B, 661 C13, 661 C16<sup>81</sup>, 668 B, 681 B, 681 C1<sup>82</sup>, 683 C1, 686 B y 705 B<sup>83</sup>** porque los nombres de las personas

<sup>72</sup> Impugnada en el SG-JIN-154/2024.

<sup>73</sup> Por lo que corresponde al segundo secretario "ANGEL FIERES CIAVAL (SIC)".

<sup>74</sup> Por lo que corresponde a "ALMA DANADELI NIEBLAS MARRON" como 3ra Escrutadora.

<sup>75</sup> Una persona el segundo escrutador.

<sup>76</sup> Una persona, primer secretario/a.

<sup>77</sup> Dos personas, segundo secretario/a y primer escrutador/a.

<sup>78</sup> Una persona, primer secretario/a.

<sup>79</sup> Una persona, segundo secretario/a.

<sup>80</sup> Una persona, primer secretario.

<sup>81</sup> Una persona presidente/a.

<sup>82</sup> Una persona primer Secretario/a.

<sup>83</sup> Una persona presidente/a.

funcionarias coinciden plenamente los nombres y los cargos de las personas que el día de la jornada electoral actuaron como funcionarias de la mesa directiva de casilla, con las personas que aparecen en la lista de integración de dichos órganos colegiados, que fueron designados y capacitados por la autoridad electoral administrativa para desempeñar las funciones respectivas, en los cargos referidos, atendiendo al último encarte que remitió la responsable.

### C) Corrimiento y sustitución

54. Respecto de las casillas **278 C1<sup>84</sup>, 295 C1, 295 C6<sup>85</sup>, 316 C5, 320 B1, 320 C1, 320 E1C1, 323 E1, 326 C1<sup>86</sup>, 631 C2<sup>87</sup>, 632 C2<sup>88</sup>, 634 C2<sup>89</sup>, 634 C3, 644 C1<sup>90</sup>, 646 C1, 648 B1<sup>91</sup>, 661 C16<sup>92</sup>, 668 C2<sup>93</sup>, 669 B1, 681 C1<sup>94</sup>, 681 C2, 685 C1, 708 B1, 712 B1<sup>95</sup>, 713 C2, 714 C1, 719 C1<sup>96</sup>, 721 B1<sup>97</sup>, 722 C1, 729 C7<sup>98</sup>, 730 C9, 730 C13, 742 C1, 1324 B1, 1324 C1, 1325 B<sup>99</sup>, 1325 C2, 1329 C1<sup>100</sup>, 1583 C1<sup>101</sup>, 1585 C1, 1586 B1<sup>102</sup>, 1586 C2, 1590 C1**, existió un corrimiento o sustitución de las personas que fungieron como parte de la directiva de casillas.

---

<sup>84</sup> Dos personas primer y segundo secretario/a.

<sup>85</sup> Una persona primer escrutador/a.

<sup>86</sup> Una persona, tercer escrutador/a.

<sup>87</sup> Una persona, segundo secretario/a.

<sup>88</sup> Una persona, primer secretario/a.

<sup>89</sup> Dos personas, segundo escrutador y primer secretario/a.

<sup>90</sup> Una persona segundo escrutador/a.

<sup>91</sup> Una persona segundo escrutador/a.

<sup>92</sup> Una persona primer secretario/a.

<sup>93</sup> Dos personas segunda secretaria y segundo escrutador.

<sup>94</sup> Una persona primer secretario/a.

<sup>95</sup> Una persona segundo secretario/a.

<sup>96</sup> Una persona segundo secretario/a.

<sup>97</sup> Una persona segundo escrutador/a.

<sup>98</sup> Una persona segundo escrutador/a.

<sup>99</sup> Una persona segundo escrutador.

<sup>100</sup> Una persona segundo secretario/a.

<sup>101</sup> Una persona segundo escrutador/a.

<sup>102</sup> Una persona segundo secretario/a.



55. Si bien la legislación prevé la forma en que deben de realizarse las sustituciones de los funcionarios ausentes o faltantes por parte de los que le siguen en orden descendente (corrimiento), también lo es que el no seguirlo, por sí solo, no causa una vulneración al principio de certeza que debe de regir en toda elección, toda vez que se encuentran capacitadas para el ejercicio del encargo originalmente designado o el correspondiente en caso del supuesto abordado, por lo que el no atender a un corrimiento consecutivo es insuficiente para determinar una violación en el desempeño de las funciones propias de la integración de la mesa receptora de la votación.
56. Por otro lado, en cuanto a los suplentes que asumen la titularidad, está contenida en el artículo 82 y 247 de la LEGIPE tiene por objeto reemplazar a los titulares que por alguna causa no se presenten a cumplir con su obligación ciudadana de formar parte de las mesas directivas de casilla.
57. La sustitución de funcionarios titulares por suplentes, o un indebido corrimiento de funciones, no configura la causal de nulidad de votación recibida en casilla, toda vez que fueron insaculados, capacitados y designados por su idoneidad para fungir como suplentes, apareciendo en el encarte relativo, con lo que se garantiza el debido desarrollo de la jornada electoral<sup>103</sup>.
58. Además, que en algunas casillas las personas funcionarias designadas son las mismas que fungieron como tales el día de la jornada electoral, independientemente de que se trate de suplentes de diversas casillas.

---

<sup>103</sup> Véase la Jurisprudencia 13/2002, emitida por la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, de rubro: "RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES)".

59. En ese sentido, tal situación no se considera una irregularidad que amerite la nulidad de la votación recibida, habida cuenta que los ciudadanos descritos que actuaron como funcionarios el día de la jornada electoral, sí fueron previamente insaculados y capacitados para desempeñarse como tales, aunque en una casilla distinta, pero dentro de su sección.

#### **D. Personas no designadas por el Consejo Distrital, pero en listado nominal**

60. En las mesas directivas de casilla **34 C1, 278 C1<sup>104</sup>, 295 B1, 295 C6<sup>105</sup>, 296 C1, 304 B1, 304 C2, 319 E1<sup>106</sup>, 320 C1<sup>107</sup>, 322 B1, 324 E1C1, 326 B1, 326 C1<sup>108</sup>, 327 C1, 632 C4<sup>109</sup>, 633 B1, 634 B1, 634 C1, 634 C2<sup>110</sup>, 634 C7, 634 C8, 635 C1, 640 B1, 640 C1, 641 B1, 641 C1, 642 B1, 642 C1, 645 C1, 646 C2, 648 B1<sup>111</sup>, 648 C1, 648 C2, 648 C3, 661 C1, 661 C4, 661 C14, 661 C15, 661 C16<sup>112</sup>, 668 C2<sup>113</sup>, 669 C1, 670 B1, 670 C1, 675 B1, 679 B1, 680 B1, 680 C1, 695 B1, 695 C1, 696 C1, 696 C2, 705 B1<sup>114</sup>, 706 C2, 707 C1, 710 C5, 712 B1<sup>115</sup>, 712 C1, 718 C1, 719 C1<sup>116</sup>, 721 B1<sup>117</sup>, 721 C2, 721 C3, 723 B1, 726 B1, 726 C1, 728 C1, 728 C2, 729 C6, 729 C17, 730 C16, 737 B1, 737 C2, 737 C4, 741 E1, 1323 B, 1323 C2, 1325 B1<sup>118</sup>, 1329 B1, 1329 C1, 1330 B1, 1362 E1, 1366 C1, 1582 B, 1582 C1, 1583 C1<sup>119</sup>, 1583 C2, 1584 C1, 1585 C2, 1586 B1<sup>120</sup>, 1587 B1, 1588 B1, 1588 C2, 1590 B1**

<sup>104</sup> Dos personas segundo y tercer escrutador/a.

<sup>105</sup> Una persona, segundo escrutador.

<sup>106</sup> Dos personas segunda secretaria y tercer escrutador.

<sup>107</sup> Una persona segundo escrutador/a.

<sup>108</sup> Una persona segundo escrutador/a.

<sup>109</sup> Dos personas segunda secretaria y primera escrutadora.

<sup>110</sup> Una persona segundo escrutador/a.

<sup>111</sup> Dos personas segundo y tercer escrutador/a.

<sup>112</sup> Cuatro personas primer, segundo y tercer escrutador/a, así como segunda secretaria.

<sup>113</sup> Una persona tercer escrutador/a.

<sup>114</sup> Dos personas primero y segundo secretario/a.

<sup>115</sup> Una persona primera secretario/a.

<sup>116</sup> Dos personas, primer y segundo secretario/a.

<sup>117</sup> Dos personas, primer escrutador/a y primer secretario/a

<sup>118</sup> Una persona tercer escrutador.

<sup>119</sup> Una persona primera escrutador/a.

<sup>120</sup> Una persona tercer escrutador/a.



y **1590 C2**<sup>121</sup> tuvieron al menos una sustitución, con personas tomadas de la fila, cuyos nombres sí aparecen en el listado nominal de la sección.

61. De la comparación del cuadro esquemático, y las diversas constancias que obran en los expedientes, se deduce que algunas de las personas funcionarias de las mesas directivas que actuaron en los comicios, no fueron designados por el Consejo Distrital respectivo, al no aparecer en el encarte de la casilla ni de la sección.
62. Pero, la sola circunstancia de que dichas personas no se designaron con antelación por el Consejo Distrital, no es motivo suficiente para acreditar que la votación se recibió por un órgano o personas distintas a las facultadas por la ley; en todo caso, la sustitución estuvo apegada a la normatividad vigente.
63. En las casillas en estudio, las sustituciones de dichas personas se hicieron con ciudadanos de la sección correspondiente, cuyos nombres se encontraban incluidos en el listado de cada una de ellas (según se constata en el cuadro esquemático); por tanto, es evidente que, en la especie, no se afectó la certeza de la votación, en virtud de que el cambio de los funcionarios se hizo con apego a la ley.

#### **E) Casilla especial 652**

64. En el caso, el PAN impugnó la casilla 652 S por lo que corresponde a la segunda secretaria Claudia Flores Flores, de la revisión del listado nominal de dicha sección no se localizó a la referida ciudadana.
65. Sin embargo, el agravio es **infundado** porque conforme al artículo 258, párrafo 3, de la LEGIPE, las casillas especiales pueden conformarse con

---

<sup>121</sup> Una persona primer escrutador.

personas inscritas en secciones diferentes; lo anterior debido a que si su función es permitir sufragar a la ciudadanía que se encuentra en tránsito en el país y operan las mismas reglas de integración para los funcionarios de casilla, como lo es seleccionar voluntarios de la fila.

66. Conforme a lo anterior, es razonable que puedan participar personas inscritas en secciones diversa, en similares términos se resolvió en el SUP-REC-893/2018.
67. Máxime que derivado de los requerimientos formulados en la instrucción del asunto la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informó que dicha ciudadana tiene su registro vigente en la base de datos del Padrón Electoral y en el Listado Nominal de Electores<sup>122</sup>.

**F) Persona tomada de la fila y en el listado nominal de electores con fotografía en prisión preventiva para la elección federal del 2 de junio**

68. En principio, derivado de la sentencia de este Tribunal Electoral **SUP-JDC-352/2018 y su acumulado**, el INE elaboró los Lineamientos y el Modelo de Operación Voto de la Personas en Prisión Preventiva<sup>123</sup> en donde implementó el procedimiento para la conformación de la Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva para este proceso electoral.
69. Dichos Lineamientos y el Modelo de Operación VPPP<sup>124</sup> contemplan el ejercicio del Voto de Personas en Prisión Preventiva de forma anticipada al interior de los Centros Penitenciarios. Así respecto a la

---

<sup>122</sup> Conforme al oficio INE/DERFE/STN/24151/2024 y su alcance, de catorce de julio, que obra en el expediente SG-JIN-154/2024, a hojas 162 y169.

<sup>123</sup> VPPP.

<sup>124</sup> Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.



integración de la Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva se consideró que sería a solicitud expresa de las personas en prisión preventiva y su domicilio correspondería al de la prisión en el cual se encontrará.

70. En el caso el ciudadano que integró la casilla 295 C7 como segundo escrutador, de acuerdo con lo informado por la autoridad responsable se encontró en la Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva del distrito 01, correspondiente al centro penitenciario 2602 CRS Caborca<sup>125</sup>.
71. Sin embargo, el nueve de mayo, fecha en la cual se celebró el voto anticipado en prisión preventiva en dicho distrito, de acuerdo con el acta circunstanciada INE/OE/SON/JDE-01/004/2024 y sus anexos<sup>126</sup> no emitió su voto, ya que había quedado en libertad el veintidós de abril, por suspensión provisional.
72. Del mismo modo, obra en el expediente el oficio número INE/01JDE-SON/VRFE/1891/2024, en el cual el vocal de registro federal de electores de dicho distrito informó que el referido ciudadano tenía vigente su registro en el listado nominal referenciado en la sección 295 urbana<sup>127</sup>.
73. De las anteriores probanzas que cuenta con pleno valor probatorio en término de los artículos 15 y 16 de la Ley de Medios, se concluye que el ciudadano que integró la casilla 295 C7, como **segundo escrutador**, si bien fue tomado de la fila y no estaba en los listados nominales

---

<sup>125</sup> Inciso B) del anexo relativo al oficio INE/01JDE-SON/VE/01868/2024, a cargo de la responsable a hoja 201.

<sup>126</sup> Que obra como anexo del oficio INE/01JDE-SON/VE/01896/2024, a cargo del vocal secretario del 01 Consejo Distrital del INE en Sonora, a hoja 206 del expediente SG-JIN-147/2024.

<sup>127</sup> A hoja 206 del expediente SG-JIN-147/2024, remitida en el oficio INE/01JDE-SON/VE/01896/2024, a cargo del vocal secretario del 01 Consejo Distrital del INE en Sonora.

ordinarios de dicha sección; también lo es que: *i)* se encontraba en el Listado Nominal de Electores con Fotografía en Prisión Preventiva para la elección Federal del 2 de junio de 2024; *ii)* tenía sus derechos político-electorales y credencial de elector vigente; *iii)* pertenece a la sección 295; y *iv)* el día de la jornada electoral se encontraba en libertad.

74. Sin que pase inadvertido que el referido ciudadano solicitó votar de manera voluntaria en prisión preventiva; sin embargo, al momento de la votación anticipada ya se encontraba en libertad; pero dicho cambio de situación jurídica por el que se vio beneficiado no puede generarle un perjuicio en el ejercicio de sus derechos político-electorales ni afectar el principio de conservación de los actos válidamente celebrados, pues dicha situación no podría estimarse como un impedimento para integrar dicha casilla.
75. Lo anterior es así ya que se debe potencializar el ejercicio de los derechos de personas en prisión preventiva, incluyendo a aquellas que, cumpliendo con los requisitos previstos, tengan un cambio de situación jurídica. De acuerdo con la sentencia SUP-REC-342/2023 de la cual se destaca que se debe privilegiar la interpretación progresiva a partir de la adaptación de las circunstancias que impone la realidad a los supuestos previstos al momento de establecer la norma.
76. Por tanto, el agravio es **infundado** pues la casilla impugnada se integró con una persona perteneciente a dicha sección.

**G) Persona no designadas por el Consejo Distrital y que no están en el listado nominal de la sección correspondiente**





77. En segundo lugar, resulta **fundado** el agravio del PAN, por lo que respecta a las casillas **634 C1, 708 C1 y 1590 C2** ya que se integraron en forma emergente pero dichas personas no figuran en el encarte, ni se encuentran inscritos en las listas nominales de electores correspondiente a las secciones de esas casillas<sup>128</sup>.
78. En ese sentido, de la revisión de los listados nominales que conforman las secciones correspondientes en el aludido Distrito Electoral de las que, tras una búsqueda minuciosa, no se encontró a las personas mencionadas, es decir, tanto del listado correspondiente a dichas secciones, no fue posible encontrar el nombre de las ciudadanas que se desempeñaron como segundas escrutadoras.
79. En consecuencia, le asiste razón al partido político actor y se actualiza la causal contenida en el inciso e), del numeral 75, de la Ley de Medios, esto es, la indebida integración de una casilla por persona no facultada por la legislación electoral, por lo cual se declara la nulidad de la votación contenida en las casillas **634 C1, 708 C1 y 1590 C2** toda vez que se integró por primera escrutadora, primera secretaria y segundo escrutador, respectivamente, por personas que no pertenecía a la sección electoral correspondiente.

#### **H) Casilla integrada por dos personas funcionarias**

80. El agravio relativo a que la casilla 635 B1 se integró solo por dos funcionarias es **fundado**. Si bien no hay número mínimo de integración de mesa directiva de casilla; también lo es que la LEGIPE en su artículo 82.2 refiere que en procesos concurrentes las mesas directivas de casilla se integran con: una presidencia, dos secretarías y tres personas

---

<sup>128</sup> Jurisprudencia 13/2002, de rubro: RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES).

escrutadoras, es decir con mayor número de personas para llevar a cabo las elecciones concurrentes.

81. En el actual proceso electoral que se eligieron presidencia, senadurías, diputaciones locales y federales, así como gubernatura y presidencias municipales en Sonora, el desarrollo de la recepción del voto fue complejo.
82. En el caso, del Acta de Escrutinio y Cómputo<sup>129</sup> tanto de diputaciones federales remitida por el INE, como de diputaciones locales a cargo del instituto local se constató que la casilla solo se integró por el presidente y primer secretario, es decir, hubo una ausencia de cuatro personas funcionarias de casillas.
83. Por lo cual, el número de integrantes ausentes que correspondió a cuatro en la mesa directiva implicó multiplicar excesivamente las funciones del resto de los funcionarios, a tal grado ocasionó una merma en la eficiencia de su desempeño y de la vigilancia que corresponde a sus labores, por el solo hecho de integrarse con dos personas. De ahí lo fundado del agravio.
84. Al respecto la jurisprudencia 44/2016, de rubro: MESA DIRECTIVA DE CASILLA. ES VÁLIDA SU INTEGRACIÓN SIN ESCRUTADORES, refiere que, si bien en diversas ocasiones la ciudadana designada como funcionarias de casilla opta por recibir la votación sin integrar la totalidad de la mesa, la integración sin escrutadores no afecta la validez de la votación.
85. Sin embargo, en el caso la ausencia de una persona secretaria afecta las tareas de división, del trabajo, jerarquización, plena colaboración y conservación de los actos públicos válidamente celebrados al tratarse

---

<sup>129</sup> Al certificarse la inexistencia del acta de la jornada electoral de dicha casilla.



de una elección concurrente con complejas tareas a desarrollarse, debido a que mínimamente se tenía que integrar con la presidencia y las dos personas secretarías; por lo tanto, se afectó con dicha integración el principio de certeza.

86. De ese modo, al resultar **fundado** el agravio en estudio, procede decretar la nulidad de la votación recibida en las casillas 634 C1, 635 B1, 708 C1<sup>130</sup> y 1590 C2 al actualizarse la causal invocada.

## VIII. RECOMPOSICIÓN

### A. Cómputo distrital de mayoría relativa

87. En virtud de que resultaron **fundados** los planteamientos del partido político actor, respecto de las casillas **634 C1, 635 B1, 708 C1<sup>131</sup> y 1590 C2** resulta procedente llevar a cabo la **recomposición** de los cómputos distritales de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa efectuados por el Consejo responsable.
88. En este apartado, se tomará en cuenta los resultados, siguientes:
- **634 C1.** Acta circunstanciada del recuento parcial de la elección de diputaciones en el distrito electoral 1 en el estado de Sonora, grupo de trabajo 03<sup>132</sup>.
  - **635 B1.** Acta circunstanciada del recuento parcial de la elección de diputaciones en el distrito electoral 1 en el estado de Sonora, grupo de trabajo 01<sup>133</sup>.

---

<sup>130</sup> Por la persona que fungió como primera secretaria.



















<sup>131</sup> Por la persona que fungió como primera secretaria.

<sup>132</sup> Documento anexo al informe circunstanciado en formato electrónico con nombre de archivo "JE2024\_26\_01\_DIP".

<sup>133</sup> Documento anexo al informe circunstanciado en formato electrónico con nombre de archivo "JE2024\_26\_01\_DIP".

- **708 C1.** Acta circunstanciada del recuento parcial de la elección de diputaciones en el distrito electoral 1 en el estado de Sonora, grupo de trabajo 02<sup>134</sup>.
- **1590 C2.** Acta circunstanciada del recuento parcial de la elección de diputaciones en el distrito electoral 1 en el estado de Sonora, grupo de trabajo 03<sup>135</sup>.

89. Cuyos resultados son los siguientes:

VOTOS ANULADOS DE LAS CASILLA						
A	B	C	D	E	F	G
PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	EMBLEMA	634 C1	635 B1	708 C1	1590 C2	SUMA
PAN		47	44	23	44	158
PRI		21	20	15	18	74
PRD		0	6	0	3	9
PVEM		13	11	9	14	47
PT		17	16	6	22	61
Movimiento Ciudadano		69	77	22	89	257
MORENA		124	112	88	131	455
PAN PRI PRD		6	4	5	3	18
PAN PRI		1	1	1	0	3
PAN PRD		0	1	0	0	1
PRI PRD		0	0	0	0	0
PVEM PT MORENA		8	1	5	5	19
PVEM PT		2	1	0	0	3
PVEM MORENA		1	2	3	3	9
PT MORENA		2	2	1	0	5
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		1	0	0	0	1
VOTOS NULOS		18	20	8	12	58
VOTACIÓN FINAL		<b>330</b>	<b>318</b>	<b>186</b>	<b>344</b>	<b>1,178</b>

90. Así, determinada la votación que se debe anular, lo procedente es **descontarla** del cómputo distrital efectuado por la autoridad electoral administrativa.

<sup>134</sup> Documento anexo al informe circunstanciado en formato electrónico con nombre de archivo "JE2024\_26\_01\_DIP".

<sup>135</sup> Documento anexo al informe circunstanciado en formato electrónico con nombre de archivo "JE2024\_26\_01\_DIP".



VOTACIÓN TOTAL EN EL DISTRITO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA MODIFICADA POR NULIDAD DE CASILLA				
A	B	C	D	E
PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	EMBLEMA	CÓMPUTO DISTRITAL <sup>136</sup>	VOTACIÓN ANULADA	CÓMPUTO DISTRITAL MODIFICADO (C-D)
PAN		19,581	158	19,423
PRI		14,815	74	14,741
PRD		1,670	9	1,661
PVEM		7,452	47	7,405
PT		7,163	61	7,102
MC		21,704	257	21,447
MORENA		58,484	455	58,029
PAN PRI PRD		1,991	18	1,973
PAN PRI		708	3	705
PAN PRD		60	1	59
PRI PRD		57	0	57
MORENA PT PVEM		2,511	19	2,492
PVEM PT		502	3	499
PVEM MORENA		696	9	687
PT MORENA		754	5	749
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		140	1	139
VOTOS NULOS		4,842	58	4,784
VOTACIÓN FINAL		<b>143,130</b>	<b>1,178</b>	<b>141,952</b>








91. Hecha la modificación del cómputo, procede asignar los votos por partido político, siguiendo las reglas establecidas en el artículo 311, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que, para el caso que nos ocupa, prevé las operaciones siguientes:

- a) Sumar los votos emitidos a favor de dos o más de los partidos coaligados, consignados en el acta de escrutinio y cómputo de casilla;








<sup>136</sup> Tomado del acta de cómputo distrital que obra en formato digital en el expediente.

- b) Distribuirlos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; y,
- c) En el supuesto de existir fracción, otorgar el o los votos correspondientes al partido o partidos de más alta votación.

92. Para el anterior fin, en el caso concreto se deberá dividir la votación obtenida de manera conjunta, en sus distintas combinaciones, por los partidos integrantes de las coaliciones contendientes, y distribuirlos en los términos apuntados.
93. Así, en el caso de la coalición **Fuerza y Corazón por México** conformada por PAN, PRI y PRD la distribución de los votos por partido es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN VOTOS COMUNES					VOTOS POR PARTIDO		
COALICIÓN	EMBLEMA	VOTOS COMUNES	ASIGNACIÓN PROPORCIONAL	FRACCIÓN	 1er Lugar	 2do Lugar	 3er Lugar
FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO		1,973	657.66	2	658	658	657
		705	352.5	1	353	352	
		59	29.5	1	30		29
		57	28.5	1		29	28
<b>TOTAL</b>		<b>2,794</b>			<b>1,041</b>	<b>1,039</b>	<b>714</b>

94. En cuanto a la coalición **Sigamos Haciendo Historia** conformada por MORENA, PVEM y PT la distribución de los votos por partido es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN VOTOS COMUNES					VOTOS POR PARTIDO		
COALICIÓN	EMBLEMA	VOTOS COMUNES	ASIGNACIÓN PROPORCIONAL	FRACCIÓN	 1er Lugar	 2do Lugar	 3er Lugar
SIGAMOS HACIENDO HISTORIA		2,492	830.6	2	831	831	830
		499	249.5	1		250	249
		687	343.5	1	344	343	
		749	374.5	1	375		374



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación  
**SALA REGIONAL**  
**GUADALAJARA**

DISTRIBUCIÓN VOTOS COMUNES					VOTOS POR PARTIDO		
COALICIÓN	EMBLEMA	VOTOS COMUNES	ASIGNACIÓN PROPORCIONAL	FRACCIÓN	1er Lugar	2do Lugar	3er Lugar
<b>TOTAL</b>		<b>4,427</b>			<b>1,550</b>	<b>1,424</b>	<b>1,453</b>

95. Hecho lo anterior, la distribución para cada partido político queda de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES MODIFICADO				
A	B	C	D	E
PARTIDO, O CANDIDATO/A	EMBLEMA	CÓMPUTO DISTRITAL MODIFICADO	VOTOS OBTENIDOS DE MANERA CONJUNTA	VOTOS OBTENIDOS POR PARTIDO (C+D)
PAN		19,423	1,041	20,464
PRI		14,741	1,039	15,780
PRD		1,661	714	2,375
PVEM		7,405	1,424	8,829
PT		7,102	1,453	8,555
MC		21,447	0	21,447
MORENA		58,029	1,550	59,579
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		139	0	139
VOTOS NULOS		4,784	0	4,784
<b>VOTACIÓN FINAL</b>		<b>134,731</b>	<b>7,221</b>	<b>141,952</b>

96. Enseguida se detalla la distribución de votos conforme a las coaliciones que compitieron en el 08 distrito electoral en Sonora:

DISTRIBUCIÓN FINAL DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO		
PARTIDO, O CANDIDATO/A	EMBLEMA	VOTOS OBTENIDOS
PAN		20,464
PRI		15,780
PRD		2,375
<b>TOTAL</b>		<b>38,619</b>

DISTRIBUCIÓN FINAL DE LA COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA		
PARTIDO, O CANDIDATO/A	EMBLEMA	VOTOS OBTENIDOS

PVEM		8,829
PT		8,555
MORENA		59,579
<b>TOTAL</b>		<b>76,963</b>

97. Por último, la modificación del cómputo trae como consecuencia la siguiente asignación de **votos a las candidaturas** a diputaciones federales de mayoría relativa de los respectivos partidos políticos y coaliciones en los términos que a continuación se describen:

<b>PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024                      DIPUTACIONES FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA                      VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS</b>		
PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRA
	38,619	TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE
	76,963	SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES
	21,447	VEINTIUNO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE
 Candidatos no registrados	139	CIENTO TREINTA Y NUEVE
 Votos nulos	4,784	CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO
<b>TOTAL</b>	<b>141,952</b>	<b>CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS</b>

98. En consecuencia, se confirma la declaración de validez de la elección y la expedición de la constancia otorgada a favor de la entonces coalición **Juntos Hacemos Historia**, a cargo de los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y MORENA, que postuló a **Manuel de Jesús**





**Baldenebro Arredondo como propietario y Ernesto Roger Munro Jr. como suplente.**

99. Lo anterior, porque la modificación de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital no conlleva un cambio en la fórmula de candidatos que resultó ganadora en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa del 01 distrito federal electoral en Sonora.
100. Tampoco se actualiza la nulidad de la elección prevista en el artículo 76 párrafo 1, inciso a), de la ley de medios, ya que es notorio que las cuatro casillas anuladas de forma alguna representan el veinte por ciento de las **quinientos treinta y siete casillas** instaladas en el distrito<sup>137</sup>.

**B. Recomposición del cómputo distrital de representación proporcional**

101. Para realizar la recomposición del cómputo de representación proporcional se tomará en cuenta las anteriores casillas **634 C1, 635 B1, 708 C1 y 1590 C2** al haber sido impugnadas por el mismo partido actor, cuya votación sumada es la antes referida.

VOTOS ANULADOS DE LAS CASILLA						
A	B	C	D	E	F	G
PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	EMBLEMA	634 C1	635 B1	708 C1	1590 C2	SUMA
PAN		47	44	23	44	158
PRI		21	20	15	18	74
PRD		0	6	0	3	9
PVEM		13	11	9	14	47
PT		17	16	6	22	61
Movimiento Ciudadano		69	77	22	89	257
MORENA		124	112	88	131	455

<sup>137</sup> De acuerdo con el Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Diputaciones de Mayoría Relativa, en formato digital, a hoja 39 del expediente SG-JIN-147/2024.

VOTOS ANULADOS DE LAS CASILLA						
A	B	C	D	E	F	G
PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	EMBLEMA	634 C1	635 B1	708 C1	1590 C2	SUMA
PAN PRI PRD		6	4	5	3	18
PAN PRI		1	1	1	0	3
PAN PRD		0	1	0	0	1
PRI PRD		0	0	0	0	0
PVEM PT MORENA		8	1	5	5	19
PVEM PT		2	1	0	0	3
PVEM MORENA		1	2	3	3	9
PT MORENA		2	2	1	0	5
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		1	0	0	0	1
VOTOS NULOS		18	20	8	12	58
VOTACIÓN FINAL		<b>330</b>	<b>318</b>	<b>186</b>	<b>344</b>	<b>1,178</b>

102. Luego, de la coalición **Fuerza y Corazón por México** conformada por PAN, PRI y PRD, la resta a la distribución de los votos por partido es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN VOTOS COMUNES					VOTOS POR PARTIDO		
COALICIÓN	EMBLEMA	VOTOS COMUNES	ASIGNACIÓN PROPORCIONAL	FRACCIÓN	1er Lugar	2do Lugar	3er Lugar
FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO		18	6	0	6	6	6
		3	1.5	1	2	1	
		1	0.5	1	1		0
		0	0	0		0	0
<b>TOTAL</b>		<b>22</b>			<b>9</b>	<b>7</b>	<b>6</b>

103. En cuanto a la coalición **Sigamos Haciendo Historia** conformada por MORENA, PVEM y PT, la resta a la distribución de los votos por partido es la siguiente:






DISTRIBUCIÓN VOTOS COMUNES					VOTOS POR PARTIDO		
COALICIÓN	EMBLEMA	VOTOS COMUNES	ASIGNACIÓN PROPORCIONAL	FRACCIÓN	1er Lugar	2do Lugar	3er Lugar



DISTRIBUCIÓN VOTOS COMUNES					VOTOS POR PARTIDO		
COALICIÓN	EMBLEMA	VOTOS COMUNES	ASIGNACIÓN PROPORCIONAL	FRACCIÓN	morena 1er Lugar	VERDE 2do Lugar	PT 3er Lugar
SIGAMOS HACIENDO HISTORIA		19	6.3	1	7	6	6
		3	1.5	1		2	1
		9	4.5	1	5	4	
		5	2.5	1	3		2
<b>TOTAL</b>		<b>36</b>			<b>15</b>	<b>12</b>	<b>9</b>

104. A continuación, se describe la recomposición descontando de la votación obtenida en el cómputo distrital del principio de representación proporcional, la votación anulada por partido y coalición, dando el resultado siguiente:

VOTACIÓN TOTAL EN EL DISTRITO DE LA ELECCIÓN DE DIPTUACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL MODIFICADA POR NULIDAD DE CASILLA					
A	B	C	D	E	F
LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	CÓMPUTO DISTRI TAL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	VOTACIÓN ANULADA POR PARTIDO	VOTACIÓN ANULADA POR COALICIÓN	CÓMPUTO DISTRI TAL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL MODIFICADO (C-D-E)
	PAN	20,963	158	9	20,796
	PRI	16,134	74	7	16,053
	PRD	2,418	9	6	2,403
	PVEM	9,017	47	12	8,958
	PT	8,741	61	9	8,671

VOTACIÓN TOTAL EN EL DISTRITO DE LA ELECCIÓN DE DIPTUACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL MODIFICADA POR NULIDAD DE CASILLA					
A	B	C	D	E	F
LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	CÓMPUTO DISTRITAL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	VOTACIÓN ANULADA POR PARTIDO	VOTACIÓN ANULADA POR COALICIÓN	CÓMPUTO DISTRITAL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL MODIFICADO (C-D-E)
	MC	21,926	257	0	21,669
	MORENA	61,187	455	15	60,717
	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	141	1	0	140
	VOTOS NULOS	4,904	58	0	4,846
	TOTAL	<b>145,431</b>	<b>1,120</b>	<b>58</b>	<b>144,253</b>

105. Dicho cómputo de Representación Proporcional sustituye para todos los efectos legales, el realizado originalmente por el consejo distrital responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 párrafo 1 inciso c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

## IX. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

106. Toda vez que el caso está relacionado con los derechos de una persona que estuvo en prisión preventiva, a fin de proteger sus datos personales, se considera necesario suprimir en la versión pública de esta determinación la información relativa a únicamente a dicha persona.



107. Para ello, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala que proceda conforme a sus atribuciones para la elaboración de la versión pública provisional de esta determinación, mientras el Comité de Transparencia y Acceso a la Información de este Tribunal determina lo conducente. Esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 16 de la Constitución; 68, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los diversos 3, fracción IX, X, 31 y 32 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en el artículo 5, del Reglamento Interior de este Tribunal.

Por lo expuesto y fundado se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se **acumula** el juicio de inconformidad **SG-JIN-154/2024** al juicio de inconformidad **SG-JIN-147/2024**; en consecuencia, glóse copia certificada de los puntos resolutive de este fallo, a los autos del juicio acumulado.

**SEGUNDO.** Se declara la **nulidad** de la votación recibida en las casillas identificadas en esta ejecutoria, por las razones precisadas en el apartado respectivo, correspondientes al 01 Distrito Electoral Federal del Estado de Sonora, para la elección de diputaciones federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

**TERCERO.** Se **modifican** los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, del 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Sonora,

para quedar en los términos precisados en el respectivo apartado de la presente sentencia.

**CUARTO.** Se **confirma** la declaración de validez de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva, realizada por el Consejo Distrital responsable, en lo que fue materia de controversia.

**NOTIFÍQUESE** en términos de ley.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, todos integrantes de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras, quien certifica la votación obtenida, así como da fe que la presente resolución se firma de manera electrónica.

*Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; y el artículo cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2/2023, que regula las sesiones de las salas del tribunal y el uso de las herramientas digitales.*